



COLEGIO POLITÉCNICO
SANTA ANA

Reglamento Interno Convivencia Escolar



“Con Santa Ana en el corazón formamos vidas para servir”

Actualización 2023

PRESENTACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	: COLEGIO POLITÉCNICO SANTA ANA
DEPENDENCIA	: PARTICULAR SUBVENCIONADO
RBD	: 8629-0
MODALIDAD	: TÉCNICO PROFESIONAL
DECRETO COOPERADOR DE LA FUNCIÓN EDUCACIONAL DEL ESTADO	: 01 DE ENERO DE 1979
CONVENIO	: SEP
REGIÓN	: METROPOLITANA
COMUNA	: QUINTA NORMAL
TELÉFONO	: 227733018
E-MAIL	: colegiohsa@gmail.com
SITIO WEB	: www.colegiohsa.cl

ÍNDICE

DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA	4
MARCO LEGAL	6
OBJETIVOS	7
FUNDAMENTACIÓN	7
 CAPITULO N°I PRINCIPIOS GENERALES	 8
CAPITULO N°II EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	9
CAPITULO N°III DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES	13
CAPITULO N°IV DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL USO DEL UNIFORME	15
CAPITULO N°V DE LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE	16
CAPITULO N°VI DEL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y OBJETOS DE VALOR	17
CAPITULO N°VII DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, RETIROS Y ATRASOS	18
CAPITULO N°VIII REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS	19
CAPITULO N°IX DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESTUDIANTE	24
CAPITULO N°X CRITERIOS DE GRADUALIDAD DE FALTAS Y APLICACIÓN DE MEDIDAS	26
FALTA LEVE	29
FALTA GRAVE	31
FALTA GRAVÍSIMA	34
Medidas Disciplinarias FALTA GRAVÍSIMA (1ª vez)	36
Medidas Disciplinarias FALTA GRAVÍSIMA (2ª vez)	37
Medidas Disciplinarias FALTA GRAVÍSIMA (3ª vez)	38
AULA SEGURA	39
CAPITULO N°XI MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS Y TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN	
PACÍFICA DE CONFLICTOS	39
CAPITULO N°XII ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ESTUDIANTES EN DIFICULTADES	43
CAPITULO N°XIII DE LOS PADRES Y APODERADOS	43
CAPITULO N°XIV TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS PARA OTROS	
INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	47
CAPITULO N°XV DEL CONSEJO ESCOLAR	47
CAPITULO N°XVI PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	50

LA CONVIVENCIA ESCOLAR

“Es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa”. (MINEDUC, 2015 – 2018)

El REGLAMENTO INTERNO del documento de CONVIVENCIA ESCOLAR, es un instrumento indispensable y orientado a favorecer la realización y cumplimiento de los objetivos de aprendizaje. Debe facilitar la construcción de un ambiente nutritivo y vitalizador del cual todos los miembros de la Comunidad Educativa somos partícipes y responsables.

Los cimientos sobre los cuales se sostienen los valores y principios que orientan y definen nuestro manual de convivencia, responde al modelo educativo de las Hijas de Santa Ana caracterizado por la pedagogía de la ternura. Una pedagogía con un estilo de formación que promueve una educación integral e inclusiva, una educación de calidad que ofrece las herramientas humanas y espirituales, valóricas y académicas que les permitirá aportar e integrarse adecuadamente a la sociedad.

Dentro de los valores que queremos desarrollar encontramos:

- El amor y el respeto por la vida.
- La verdad y la honestidad.
- El respeto por sí mismo y por los demás.
- El deseo de aprender en diversas áreas y campos del saber.
- La solidaridad, fraternidad, tolerancia y empatía.
- La libertad responsable que asume la conducción de su vida y la construcción de su proyecto personal.

Cada docente y asistente de la educación tiene un rol muy importante en la formación de nuestras estudiantes como facilitadores de este proceso de crecimiento, que debe ayudar a fortalecer en ellas el compromiso de su autocuidado.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tiene cada miembro de la Comunidad Educativa promoviendo y cultivando la dignidad y el desarrollo integral de las personas.

Buen trato, se refiere a prácticas y relaciones de amor y respeto que se tienen consigo mismo y con los demás para ser niñas, niños y adolescentes más felices, creativos y con mayor posibilidad de llevarse mejor con sus padres, hermanos, abuelos, amigos y todas las personas con las que convivimos.

Respeto, la consideración y valoración especial que se le tiene a alguien o a algo, al que se le reconoce valor social o especial diferencia.

Sana Convivencia, en su acepción más amplia, se trata de un concepto vinculado a la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio.

VISIÓN

Nuestro proyecto educativo inspirado en el Evangelio y en el Magisterio de la Iglesia Católica está orientado a promover en las estudiantes una formación integral, valórica-cristiana, que permita a nuestras jóvenes insertarse con competencia, creatividad, autonomía y liderazgo positivo a los requerimientos y necesidades de la sociedad, contribuyendo con profundo sentido evangélico y social a la construcción de este nuevo tiempo de la historia, con el espíritu de la familia de Santa Ana.

MISIÓN

Nuestra comunidad educativa tiene como misión, formar niñas y jóvenes con valores y principios católico-cristianos a imagen de la Virgen María, Hija de Santa Ana, entregándoles una sólida formación académica, humana y espiritual que les permita insertarse en el mundo técnico profesional o de estudios superiores, con las competencias y habilidades necesarias que favorezcan su incorporación a la sociedad como líderes positivos de cambio.

SELLOS INSTITUCIONALES

- 1.- Formación Cristiana – católica
- 2.- Formación académica de excelencia
- 3.- Formación inclusiva e integral
- 4.- Formación técnico – profesional innovadora y competente
- 5.- Ambiente fraterno y espíritu de familia.

MARCO LEGAL

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se dicta dentro de los principales cuerpos legales que regulan la materia, nos encontramos con:

- Decreto N°100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- Decreto N°830, del 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Decreto, N°873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; convención americana sobre Derechos Humanos.
- Ley N°20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica, media y su fiscalización (LSAC).
- Ley N°20.609, que establece las medidas contra la discriminación.
- Ley N°20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
- Ley N°19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- Ley N°20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- Ley N°21.128, aula segura.
- Decreto N°67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.
- Decreto N°524, de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los Centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- Decreto supremo N°565, de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- Ordinario N°476 de 29 de noviembre 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a convivencia escolar.
- Resolución exenta N°193 de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Circular N°482 de 20 de junio 2018 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.
- Resolución exenta N°860 de noviembre 2018, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.

OBJETIVOS

1-. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

2-. Establecer los siguientes protocolos de actuación:

1. Estrategias de prevención y protocolo en situaciones de vulneración de derechos de las estudiantes; maltrato físico, psicológico y/o negligencia. *(Pág.51)*
2. Estrategias de prevención y protocolo en situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes. *(Pág.56)*
3. Estrategias de prevención y protocolo ante situaciones de autolesiones y riesgo suicida. *(Pág.62)*
4. Estrategias de prevención y protocolo para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento. *(Pág.70)*
5. Protocolo de actuación frente a accidentes escolares. *(Pág.74)*
6. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes, madres y embarazadas. *(Pág.77)*
7. Estrategias de prevención y protocolo para abordar situaciones, maltrato, acoso escolar o violencia entre participantes de la comunidad educativa en el establecimiento. *(Pág.81)*

3-. Impulsar acciones de prevención, enfocadas en buenos tratos en la escuela, afectividad y sexualidad, desarrollo personal, entre otros. Tales acciones serán planificadas en función de las necesidades del establecimiento durante el año académico.

FUNDAMENTACIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Reglamento de convivencia escolar de nuestra Institución, desea responder a las directrices entregadas por el Ministerio de Educación, que a partir del año 2003 promueve y organiza el convivir diario de toda la Comunidad Educativa.

Este reglamento coloca el énfasis en la resolución pacífica y preventiva de los conflictos y la utilización del diálogo y la mediación, como la forma constructiva y responsable para superar y acoger las diferencias naturales y propias de las personas.

El reglamento de convivencia escolar se sustenta en el respeto, valor supremo que cada miembro de la Comunidad educativa debe cultivar y expresar en su relación con los demás y también consigo mismo.

La construcción de un ambiente vitalizante y vitalizador es un compromiso irrenunciable que exige y necesita de la participación y colaboración de todos los que conforman la Comunidad Educativa.

El documento nos presenta diversas estrategias de resolución de conflictos que buscan resguardar la dignidad y la protección de la vida privada y pública de las personas, buscando favorecer el desarrollo de habilidades socio-afectivas que faciliten una convivencia sana y enriquecedora en un ambiente seguro y con lineamientos preventivos.

Nuestra institución tiene el compromiso de entregar una formación integral, donde los valores y principios cristianos son el soporte que sostiene y fundamenta el desarrollo de las personas y las relaciones humanas.

Nuestra tarea es entregar a las estudiantes, herramientas sólidas que favorezcan su crecimiento humano, espiritual y social que les permita desarrollarse e integrarse adecuadamente a la sociedad como personas respetuosas, inclusivas, solidarias y comprometidas en la construcción de una sociedad más humanizada e integrada.

La buena convivencia escolar es un enorme desafío y una ineludible responsabilidad que nos compromete a todos como gestores permanentes de espacios nutritivos y vitalizadores.

CAPÍTULO Nº I: PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: PRINCIPIOS GENERALES

1.-Todas las estudiantes son sujetos de derechos y deberes.

2.-Siendo un Colegio confesional católico; las estudiantes tienen como principio fundamental el respeto, amor y cuidado por la vida con don de Dios.

3.-El Proyecto Educativo está orientado a entregar una formación integral a los estudiantes, en la dimensión académico, valórico, social y espiritual.

4.-La formación disciplinaria debe responder al llamado evangélico de crecer como persona única y con dignidad, conquistando gradualmente la identidad personal de la niña y adolescente, mediante un manejo responsable de la propia libertad, autodisciplina, expresada en la sana convivencia con los demás, en el diálogo de la confianza y la corrección mutua.

5.-Todos los miembros de esta Comunidad Educativa deben actuar en coherencia con los valores y principios que el colegio sustenta y fomenta en su Proyecto Educativo.

CAPÍTULO N° II: EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para asegurar el cumplimiento de los Deberes y Derechos de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, y siendo consecuente con los últimos lineamientos gubernamentales, nuestro establecimiento educacional, está conformado por el siguiente personal:

Directora del establecimiento	: Hna. Adela Espinoza Zapatel
Inspectora General	: Profesora Yuset Boisier Paredes
Orientadora	: Profesora María Pizarro Labrín Profesora Carol Ruiz Cárdenas
Encargada de Convivencia Escolar	: Profesora Carmen Godoy Tarraza Profesora Valentina Elgueta Rivera
Docentes:	
Enseñanza Básica	: Profesora Violeta Gaete.
Enseñanza Media	: Profesora Ximena Barrueto.
Encargada de Pastoral	: Sra. María Inés Pavez.
Representante de Centro Estudiantil	: Señorita Fernanda Ancamilla.
Representante de Padres y/o Apoderados:	Señora Alejandra Labrín Torres
Apoyo Psicosocial	: Señorita Yasna Córdova Castañeda

DE LAS ATRIBUCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA:

El Equipo de Convivencia Escolar tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar un Plan de Gestión Anual, que contemple actividades de prevención de la violencia escolar del establecimiento y fomento de la sana convivencia escolar.
- Elaborar y actualizar los protocolos de acción y participar en la actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, incorporando la temática formativa, entre otros temas.
- Informar, asesorar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Elaborar informes de acciones realizadas en casos de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.
- Requerir de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, información referida a los casos señalados en el párrafo anterior.

CONSEJO DE PROFESORES, CONSEJO DE CURSOS

- Promover la adhesión de la Comunidad Educativa al Proyecto Educativo Institucional.
- Proponer y adoptar las medidas y programas conducentes a favorecer un clima escolar sano.
- Desarrollar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y dar a conocer a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

FUNCIÓN DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Liderar y convocar al Equipo de Convivencia Escolar.
- Diseñar, elaborar, implementar, coordinar y supervisar las acciones del Plan de Gestión para una mejor promoción de la Convivencia Escolar.

- Ejecutar sistemas preventivos, que eviten los conflictos relacionados con Convivencia Escolar. “Reglamento de Convivencia Escolar 2023”.
- Mantener informado permanentemente a la Dirección y al Equipo de Gestión, sobre los casos relacionados con situaciones de Convivencia Escolar.

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- A)** Los equipos Docentes Directivos tienen la responsabilidad de conducir y liderar la realización e implementación del Proyecto Educativo del establecimiento. Acompañar y monitorear la implementación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, favoreciendo la participación y corresponsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- B)** Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se le respete en su integridad física, psicológica y moral.
Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación, ejercer la función docente en forma idónea y responsable; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondiente a cada nivel.¹
- C)** De los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.
Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.²
- D)** Las estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminadas arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltrato psicológico. Son deberes de las estudiantes brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia

¹ Artículo N°10, letra C, LGE.

² Artículo N°10, letra D, LGE. ⁴ Artículo N°10, letra A, LGE.

escolar, cuidando la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.⁴

- E)** Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento; apoyar el proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.³

- F)** El sostenedor del establecimiento tendrá derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley. También tendrá derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente. Son deberes del sostenedor cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero a la superintendencia.⁶

ADMISIÓN Y MATRÍCULA

El proceso de admisión al establecimiento se realizará a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE).

El proceso de matrícula se efectuará de conformidad a las normas e instrucciones estipuladas por el MINEDUC.

Nuestro establecimiento educacional, no establece ningún requisito previo de índole socioeconómica, de rendimiento escolar, ni etario que condicionen la continuidad de la alumna en esta unidad educativa. Ingresando a nuestro establecimiento, alumnas sin edad de excepción.

³ Artículo N°10, letra B, LGE. ⁶ Artículo N°10, letra f, LGE.

Documentación Requerida al momento de la matrícula:

- Certificado de nacimiento de la estudiante.
- Certificado de estudio del último año cursado.
- Informe escolar de la estudiante / Informe Educación Parvularia.

APORTE VOLUNTARIO AL CENTRO DE PADRES

Nuestra Comunidad Educativa, considerando los principios que la sustentan ha establecido una enseñanza gratuita en todos los niveles, por lo cual, no se cobra ningún tipo de mensualidad.

El Centro General de Padres y Apoderados establece un cobro anual de \$20.000, monto que no es de carácter obligatorio, sino voluntario y que no condiciona la matrícula de la estudiante.

Este aporte es empleado íntegramente para fines educativos, de los que Dirección rinde cuenta de forma anual en la denominada cuenta pública.

CAPÍTULO N° III: DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES

Al matricularse en el Colegio Politécnico Santa Ana, las estudiantes adquieren los siguientes derechos:

ARTÍCULO 1º: A Conocer el Proyecto Educativo del Colegio y Reglamento Interno Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 2º: A recibir una educación de calidad en los niveles de: Educación Parvularia, Enseñanza General Básica, Enseñanza Media Humanística- Científica y Enseñanza Técnico Profesional

ARTÍCULO 3º: A recibir una formación integral, humana, cristiana-católica, en coherencia con el Proyecto Educativo del Colegio.

ARTÍCULO 4º: A una orientación educativa y profesional que colabore a la solución de su problemática, como, por ejemplo: dificultades académicas, familiares y afectivas, orientación vocacional y espiritual.

ARTÍCULO 5º: A plantear problemas e inquietudes a quien corresponda, con el debido respeto siguiendo el conducto regular: Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Inspectoría General, Orientadora, Jefas de U.T.P, Encargada de Convivencia Escolar, Dirección.

ARTÍCULO 6º: A permanecer en la Sala de Clases durante el desarrollo de las horas lectivas.

ARTÍCULO 7º: A utilizar dependencias del Colegio, como el CRA y laboratorio de ENLACES conforme a la disponibilidad y a las normas establecidas por el establecimiento Educacional.

ARTÍCULO 8º: A ser evaluadas según las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio Politécnico Santa Ana.

ARTÍCULO 9º: A conocer e informarse oportunamente de sus calificaciones, en el plazo que establezca el Reglamento de Evaluación y a solicitar, en forma respetuosa, una explicación cuando lo estimen conveniente.

ARTÍCULO 10º: A participar en actividades Extraescolares y de Reforzamientos ofrecidas por el Colegio, después del horario de clases.

ARTÍCULO 11º: A formar parte del Centro Estudiantil, siempre que cumpla con el perfil establecido en el PEI y en el reglamento del Centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 12º: A solicitar Certificados Anuales, Informes de Personalidad, copias de Certificados, Certificado de alumna regular, el cual será entregado al apoderado dentro de 24 horas.

ARTÍCULO 13º: A conocer oportunamente las observaciones sobre su conducta y desempeño escolar que se registren en su Hoja de Vida.

ARTÍCULO 14º: A apelar, junto a su apoderado, frente a una notificación de Amonestación, Condicionalidad y/o Cancelación de matrícula.

ARTÍCULO 15º: A recibir reconocimiento escrito, en hoja de vida, frente a conductas destacadas.

ARTÍCULO 16º: Al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.

CAPITULO IV: PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL USO DEL UNIFORME

1. DE LA HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL:

Las estudiantes deben caracterizarse por una presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación familiar e individual dentro y fuera del colegio; debiendo asistir a clases correctamente uniformadas.

ARTÍCULO 17° Uniforme:

- Presentarse con el uniforme completo del plantel para todas las actividades lectivas, de acuerdo al modelo establecido: Jumper institucional sin modificaciones, polera blanca oficial, manga corta en verano y manga larga en invierno, calcetas o medias azules. Chaleco, parca, polar y otros accesorios como gorro y guantes azules. Calcetas o medias blancas, solamente para ceremonias de eucaristía y licenciaturas / graduación (Graduación de Kinder, 8° Básicos y licenciatura de 4° Medios). Zapato negro colegial, delantal celeste liso en Enseñanza Media, blanco en Enseñanza Básica y cuadrillé rosado en Kinder.
- Presentarse diariamente con su uniforme correspondiente, limpio y planchado.
- Mantener una presentación personal acorde a un contexto escolar demostrando hábitos de higiene.
- El cabello debe estar siempre limpio, ordenado y en su color natural (sin tinturas de ningún tipo) no se permite el uso de ningún tipo de maquillaje ni esmalte de uñas de color, ni uñas acrílicas.
- No se permite el uso de joyas y/o colgantes que no estén acorde con el uniforme.
- No se permite el uso de adornos como “piercing” y expansiones.
- En caso de tener tatuajes, este no deberá ser visible.
- No se permite el uso de pañuelos y/o bufandas de colores no acorde al uniforme escolar. En caso de usar algunos de estos accesorios deberá ser de color azul.
- La basta del uniforme no deberá superar los 5 cm. Sobre la rodilla.
- Cabe destacar, que no se permitirá el uso de polerones exclusivos de cada curso durante la jornada escolar.
 - El “Urban Day”, permite a las Estudiantes acudir a la jornada escolar con ropa de calle o jeans con un pago establecido, es una actividad informada mediante correo electrónico, página web oficial o en formación, es realizada en las fechas señaladas por Centro Estudiantil y con un fin benéfico.

El vestuario no permitido para esta actividad es el siguiente:

- a. Pantalón corto (short).
- b. Crop top o poleras sobre la cintura.
- c. Faldas o vestidos excesivamente cortos (5 cm sobre la rodilla).
- d. Transparencias.
- e. Hawaianas, sandalias o zapatos abiertos.
- f. Jeans rasgados que dejen expuestos grandes extensiones de piel.

CAPITULO N° V: DE LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE

ARTÍCULO 18°: Uniforme de Educación Física:

Buzo y polera institucional del colegio sin modificaciones (azul, pabito blanco y celeste), el pantalón de buzo se deberá usar a la cintura y de largo adecuado. De corte recto apto para la clase. zapatillas que faciliten la ejecución de ejercicios (preferentemente blanca o negra), polera institucional de gimnasia.

- La asistencia a clases con tenida deportiva sólo está permitida los días que tienen educación física y deportes, como así mismo cuando alguna actividad lo amerite y sea avisada oportunamente por Dirección, inspección o algún docente.
- Debe traer útiles de higiene personal (toalla, jabón, entre otros).

ARTÍCULO 19°: Si la estudiante no realiza Educación Física por enfermedad temporal, debe asistir con el uniforme institucional, adjuntando el certificado médico o comunicación del apoderado.

ARTÍCULO 20°: Si la estudiante está eximida de la clase de Educación Física, deberá realizar las actividades indicadas, por el Profesor de la asignatura.

ARTÍCULO 21°: La no realización reiterada de la clase de Educación Física, deberá ser informada por el Profesor de asignatura al Profesor Jefe y al Jefe Técnico, para dar cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Evaluación.

ARTÍCULO 22°: Toda prenda del uniforme, deberá tener marcado el nombre y el curso de la estudiante para facilitar la identificación, en caso de pérdida.

ARTÍCULO 23°: Ante imprevisto con la presentación del uniforme, el apoderado debe informar por escrito a Inspectoría General, las razones que impiden el cumplimiento de lo estipulado en este R.I.C.E.

CAPÍTULO N° VI: DEL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y OBJETOS DE VALOR

ARTÍCULO 24°: Abstenerse de traer al Colegio objetos de valor, como joyas, y elementos tecnológicos. El colegio no se responsabiliza por pérdida o daño de dichos objetos.

ARTÍCULO 25°: En cuanto al celular, las estudiantes del establecimiento no podrán hacer uso del teléfono móvil en horas de clases, razón por la cual, se sugiere abstenerse de traerlo al Colegio. Sin embargo, quienes insistan en hacerlo, lo harán bajo su responsabilidad, pues el Colegio no responderá por su pérdida o daño.

El celular, sólo puede utilizarse durante los recreos, en las horas de clases lo mantendrán en silencio o apagado. En caso que el profesor autorice su utilización, es el docente quien se responsabilizará del buen uso de éste y además deberá informarlo en la puerta de la sala, donde sea visible el cartel de uso TICS.

En caso de que el curso posea una caja para guardar celulares, ésta debe estar ubicada en la mesa del profesor, se sugiere dejar el celular al inicio de la clase y devolverlo al término de ésta. En el caso de Enseñanza Básica, se sugiere no traer al Colegio el celular.

Si alguna estudiante no respeta esta norma y pese a recibir un llamado de atención verbal, insiste en manipularlo o tenerlo encendido, el docente a cargo del curso procederá a retirarlo, consignarlo en el libro de clases y lo entregará a Inspectoría, quien citará a los apoderados de la estudiante para hacer entrega de éste.

ARTÍCULO 26°: Está prohibido grabar videos o sacar fotografías en contra de su voluntad, a cualquier integrante de la Comunidad Escolar tanto dentro como fuera de la sala de clases.

CAPÍTULO VII: DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, RETIROS Y ATRASOS

ARTÍCULO 27°: La asistencia es obligatoria desde el primer hasta el último día del período lectivo.

Las estudiantes deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido por el MINEDUC (85%) para ser promovidas.

ARTÍCULO 28°: Las estudiantes con inasistencias a clases y/o actos obligatorios programados por el Colegio, pueden ser justificadas personalmente por el apoderado o a través de un Certificado Médico original el cual debe presentarse cuando la estudiante se reincorpore al Colegio o con un máximo de 48 horas, quedando el registro respectivo en secretaría de Inspectoría.

ARTÍCULO 29°: Las estudiantes, deberán ser retiradas oportunamente por su Apoderado, según horario establecido como término de la jornada. Ante la eventualidad que el Apoderado o Apoderado suplente no pudiese retirar personalmente a su pupila, debe avisar formalmente a la profesora del curso y/o a Inspectoría (vía agenda o correo institucional) debiendo además identificar al adulto que lo hará (nombre y rut), de lo contrario la menor no podrá retirarse del establecimiento.

ARTÍCULO 30°: El retiro de la estudiante se podrá hacer solo en horas de recreo, salvo cuando ésta se encuentre enferma.

ARTÍCULO 31°: Las estudiantes que se encuentren enfermas deben informar al profesor que este en el aula o a la Inspectoría si están en horario de recreo y el Colegio se encargará de avisar a su apoderado en forma oportuna y será éste quien debe hacer retiro de la estudiante.

ARTÍCULO 32°: Es obligación de toda estudiante llegar con la debida puntualidad a cumplir con sus deberes escolares. La estudiante debe llegar puntualmente a clases. Es decir, en el horario establecido de 08:00 horas.

ARTÍCULO 33°: Las estudiantes de 1° año básico a 4° Medio que lleguen atrasadas y sin justificación, quedarán registradas en el libro de atrasos. De acumularse 3 atrasos en la semana, el apoderado será citado por Inspectoría.

ARTÍCULO 34°: Si la estudiante ha asistido a exámenes médicos o por otros problemas de índole personal y llega más tarde del horario establecido, deberá presentarse con el apoderado, con certificación médica original o comunicación escrita, para justificar dicho atraso.

ARTÍCULO 35°: Frente a la situación de las estudiantes embarazadas, el Colegio aplicará el decreto N°79 de 2004, otorgando los períodos de pre y post natal y/o licencias cuando correspondan, según lo establecido por el MINEDUC.

CAPÍTULO VIII: REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICAS

Visto lo dispuesto en el Decreto N°67/2018, mediante el cual se otorga facultades a los Establecimientos Educacionales para que tomen decisiones en materias referidas al Proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de las estudiantes, dentro de un marco mínimo reglamentario, el Colegio Politécnico “Santa Ana” formado por la Dirección, Cuerpo de Profesores, Asistentes de la Educación, Estudiantes y Apoderados, presenta el siguiente Reglamento que tiene como finalidad ordenar secuencialmente el trabajo de Formación, siendo una parte importante de este, la evaluación del quehacer escolar de las estudiantes y la fijación de metas en el anhelo de adquirir nuevos aprendizajes.

El Profesorado se compromete a trabajar junto a sus estudiantes para aunar esfuerzos en la búsqueda de los objetivos señalados en cada Plan de Estudios.

Los Apoderados comparten con sus hijas el esfuerzo escolar, apoyando las iniciativas del Colegio tendientes a superar dificultades, tanto en el área cognitiva como en el área espiritual para llegar a la formación integral, tal como lo establece nuestro proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 36°: Las disposiciones del presente reglamento de evaluación y promoción se aplicarán en las estudiantes de nuestro establecimiento educacional, de 1° a 6° Básico y de 7° a IV° año de Enseñanza Media, a partir del primer semestre del año 2023 con acuerdo del Consejo Escolar, Consejo de Profesores y Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.

El período escolar adoptado es Semestral, cuya duración será la fijada por el Ministerio de Educación. Los Planes y Programa de Estudio son los estipulados por el ministerio de Educación y corresponde a los siguientes: N° 2960 de 2012 de 1° a 6° básico, N° 1265 de 2016 para 7° y 8° básico, N°1264 de 2016 para 1° y 2° Medio HC y N°954 de 2015 para 3 y 4° Medio.

EN RELACIÓN A LAS CALIFICACIONES Y EVALUACIONES

Las evaluaciones en nuestro centro educativo podrán ser: Diagnóstica, Formativa y Sumativa:

a) Las Evaluaciones Diagnósticas: permiten determinar la presencia o ausencia de conocimientos, habilidades y actitudes de dominio previo. Puede aplicarse en cualquier momento del proceso educativo, con distintos procedimientos y a cualquier aprendizaje. Sirve para reconocer y verificar el nivel de preparación de la estudiante, de cuánto sabe y, sobre éstos, construir los nuevos aprendizajes.

Las pruebas diagnósticas realizadas al inicio del año escolar se aplicarán en las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias e historia, durante la segunda semana de marzo. Serán creadas por el docente a cargo de la asignatura al inicio del año escolar.

Los resultados de las evaluaciones diagnósticas serán registrados en el libro de clases, por cada profesor a cargo de las distintas asignaturas, utilizando solo la inicial de cada concepto en la primera columna del registro de notas, con plazo máximo hasta el 30 de marzo. El registro se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango	% de logro	Categoría de desempeño
Notas del 2.0 al 3.9	0% -59%	Insuficiente (I)
Notas del 4.0 al 5.4	60% -79%	Elemental (E)
Notas del 5.5 al 7.0	80% - 100%	Adecuado (A)

b): Las Evaluaciones formativas: serán aplicadas para monitorear, acompañar el aprendizaje de las estudiantes y evidenciar sus desempeños con el propósito de tomar las decisiones oportunas y necesarias para la mejora permanente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

La importancia de la evaluación formativa es determinar los pasos a seguir, incentivar los aprendizajes y alcanzar las metas esperadas, en un proceso continuo, unido a una retroalimentación permanente por parte del docente. Las mismas, se desarrollarán a través de instrumentos como: guías de aprendizajes, escalas de observación, cuestionarios, esquemas, mapas conceptuales entre otros.

c): La Evaluación Sumativa: tiene como objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las estudiantes en un período de tiempo determinado. Las mismas, se desarrollarán a través de instrumentos como: Pruebas escritas que miden conocimiento comprensivo y desarrollo de habilidades a través de preguntas de selección múltiple, de desarrollo con respuestas abiertas y cerradas, interrogaciones orales, trabajos de investigación, disertaciones entre otros. Estas evaluaciones tendrán un porcentaje de exigencia correspondiente al 60% y se registran con calificación numérica de: 1,0 a 7,0.

Todas las evaluaciones y trabajos antes mencionados tendrán siempre una “retroalimentación” oportuna, para lograr así monitorear y acompañar el aprendizaje de todas las estudiantes.

Los docentes confeccionarán pruebas con las características indicadas por la Unidad Técnico Pedagógica, enviarán los instrumentos al Equipo de Integración. Una vez que tengan las adecuaciones correspondientes deben ser enviados con 5 días de anticipación a la fecha de aplicación al respectivo Coordinador de Departamento, quien las enviará a UTP, para su revisión a autorización. Frente a las sugerencias de mejora, el docente entregará el instrumento con las modificaciones realizadas.

Características de los instrumentos:

1. Se debe utilizar el formato institucional.
2. Las pruebas deben desarrollar a lo menos 4 ítems, asegurando la evaluación de diferentes habilidades desde las básicas hasta las superiores (taxonomía de Bloom).
3. El mismo día de la aplicación, será el profesor a cargo de cada asignatura el responsable de informar a UTP, el nombre de las niñas asuntes en la evaluación, a quienes se les recalendarizará la evaluación de acuerdo al Reglamento de Evaluación vigente.
4. El Plan lector estará compuesto por 7 libros anuales como máximo, a excepción de kínder, que serán 5 libros anuales. Para la evaluación del Plan Lector, pueden utilizarse pruebas escritas, trabajos prácticos, dramatizaciones, entre otros.

Los trabajos prácticos serán evaluados a través de una pauta de cotejo o rúbrica.

Los contenidos y criterios a evaluar deben ser entregados con a lo menos 5 días de anticipación a las estudiantes y a sus apoderados, a través de la agenda, correo institucional o mensaje de texto vía Napsis.

En el caso de los trabajos prácticos se deben adjuntar con la misma anticipación las rúbricas. La fecha de aplicación de las evaluaciones, debe ser entregado a UTP, durante los 5 últimos días del mes anterior a su aplicación, a través del Calendario de Evaluaciones de cada docente. Frente a la necesidad excepcional de modificar la fecha ya establecida, el docente deberá solicitar con anticipación autorización UTP, resguardando que las estudiantes y sus familias estén informados de dicha modificación.

EN RELACIÓN A LAS PLANIFICACIONES

Las planificaciones se realizarán en formato Word, y deben ser enviadas a la Unidad Técnico Pedagógica, para su respectiva revisión y monitoreo del avance de la cobertura curricular. Las planificaciones serán:

- ✓ Anual: dando cuenta de la incorporación de todos los Objetivos de Aprendizajes y los Objetivos de Aprendizaje Transversal, establecidos por el Curricular Nacional, para cada asignatura.
- ✓ Por Unidad: creando la organización de cuatro unidades de aprendizajes que deben considerar la totalidad del tiempo escolar, de acuerdo a nuestro calendario escolar.

Las horas no lectivas con las que cuenta cada profesor, pueden ser utilizados para la creación de las planificaciones solicitadas.

Se solicita a los docentes, considerar al momento de planificar, las distintas realidades de necesidades educativas presentes en cada curso.

ARTÍCULO 37º: EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA LA DIVERSIDAD.

La “evaluación diferenciada” es una respuesta para atender a la diversidad de estudiantes que presenten “Necesidades Educativas Especiales”, con predominio en Dificultades de Aprendizaje, considerando las diferentes características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples.

ARTÍCULO 38º: La asignatura de Religión por ser éste un Colegio Confesional, será de carácter obligatorio, utilizando para ello, las horas de libre disposición, sin embargo, su promedio no incidirá en la calificación final de cada semestre ni en la promoción escolar de las estudiantes.

Las calificaciones serán registradas en las actas a través de “conceptos” que corresponden a: MB=Muy Bueno; B=Bueno; S=Suficiente; I=Insuficiente. (Decreto Nº 924/ 83).

ARTÍCULO 39º: Las pruebas y todo tipo de evaluación deberán ser rendidas en las fechas fijadas.

ARTÍCULO 40º: De la inasistencia a una evaluación:

- a) Ante la inasistencia a una evaluación de carácter sumativa y previa justificación del apoderado y/o certificado médico, la estudiante deberá rendir dicha evaluación, durante la semana siguiente a su incorporación a clases según el horario de cada asignatura.
- b) Si una estudiante falta a una evaluación y no presenta justificación válida (certificado médico o ser justificada presencialmente por su apoderado en Inspectoría) la escala de notas para dicha evaluación será de 1.0 a 4.0.
- c) En períodos de inasistencia mayor o igual a 10 días (por dificultades de salud, u otro de fuerza mayor), se dará el tiempo necesario para que la estudiante pueda ponerse al día y se calendarizarán las evaluaciones pendientes desde U.T.P, comprometiendo por escrito a la estudiante y su apoderado en el cumplimiento de dicho calendario.
- d) En caso de que una estudiante por situación médica o de carácter personal, (justificada previamente por el apoderado), no pueda rendir una evaluación se revisará su situación académica en conjunto con el profesor jefe, profesor de asignatura y UTP, en esa situación podrá ser eximida de una calificación, calculando el promedio final, sólo con las evaluaciones que logró rendir, siempre y cuando esta medida no perjudique su rendimiento escolar.

ARTÍCULO 41º: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2.- Respecto de la asistencia a clases:

- a) Serán promovidas las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como

tal la participación de las estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

SALIDAS A TERRENO CON FINES PEDAGÓGICOS

ARTÍCULO 42º: El docente deberá presentar su planificación a la Jefa Técnico, previa autorización de dirección, con 15 días hábiles. La Dirección debe remitir a la Dirección Provincial Santiago Centro, con un mínimo de 10 días hábiles, el oficio en que se comunica la salida y se solicita el cambio de actividades.

ARTÍCULO 43º: Inspectoría General llevará un Libro de registro de salidas a terreno, con los siguientes datos: Fecha de salida, Horario, Curso, Nº de estudiantes, Lugar al que se dirigen y Persona a cargo.

- El docente a cargo de la actividad debe enviar al apoderado la autorización para que la estudiante participe de esta salida pedagógica, mencionar en ella, el lugar de visita, fecha, horario, sistema de transporte, costos, colación, condiciones especiales.
- El docente a cargo debe disponer de la lista de asistentes, con teléfono de contacto del apoderado de la estudiante.
- El grupo curso, será acompañado por dos adultos, que sean funcionarios del establecimiento, siendo uno de ellos el responsable de la actividad.
- Será responsabilidad del profesor encargado de la salida pedagógica, informar de su regreso a Inspectoría General y Jefes de UTP, también de cualquier eventualidad que pudiera suscitarse y que atente contra lo dispuesto en el Manual de Convivencia.
- El docente a cargo será responsable de la salida a terreno, desde su inicio hasta su término o regreso al Colegio, y deberá firmar y registrar en el libro de salida la actividad.

CAPÍTULO IX: DE LOS DEBERES GENERALES DE LA ESTUDIANTE

ARTÍCULO 44º: Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborando con ello a crear un clima de buena convivencia y solidaridad.

ARTÍCULO 45º: Abstenerse de comportamientos de connotación sexual en cualquiera de sus manifestaciones.

ARTÍCULO 46º: Colaborar con el cuidado del aseo y limpieza del entorno comunitario en el que se desempeña.

ARTÍCULO 47º: No se permitirán el acoso ni hostigamiento verbal o escrito a ningún integrante de la comunidad educativa, a través de redes sociales como Facebook, Instagram, WhatsApp, correos electrónicos, otros.

ARTÍCULO 48º: Al toque de timbre, concurrir rápida y ordenadamente a la sala de clases o al lugar de formación.

ARTÍCULO 49º: Mantener una actitud de orden y respeto durante los Actos Oficiales del Colegio.

ARTÍCULO 50º: Permanecer dentro del Colegio durante la jornada de clases.

ARTÍCULO 51º: Permanecer en sus salas de clases durante los cambios de hora.

ARTÍCULO 52º: Asistir a clases de todas las Asignaturas / Módulos del Plan de Estudios correspondiente a sus respectivos cursos.

ARTÍCULO 53º: Mantener respeto mutuo, en todos los espacios y momentos de la jornada escolar que favorezcan la buena convivencia.

ARTÍCULO 54º: Durante el tiempo de colación, mantener una actitud de orden y disciplina en el comedor y patio, para no perturbar el trabajo y el accionar de quienes están en clases o en otras actividades.

ARTÍCULO 55º: Responder de sus acciones de acuerdo a la gravedad del acto cometido, cuando la conducta comprometa negativamente las relaciones humanas.

ARTÍCULO 56º: Frente a pérdidas, destrozos, deterioros intencionales, de los bienes materiales del Colegio, estos deberán ser repuestos por las estudiantes que resulten responsables.

ARTÍCULO 57º: Todas las estudiantes han de participar en actividades formativas tales como: Retiros, Talleres S.E.P, Jornadas y en general, eventos que para ellas se programen.

ARTÍCULO 58º: Cooperar en mantener el aseo de su sala de clases y de todas las dependencias de su Colegio.

ARTÍCULO 59º: Informar a su Apoderado oportunamente, de citaciones a Reuniones o Entrevista a la Dirección, Inspectoría General, Unidad Técnica, Orientación, Psicología, Asistente Social, Convivencia Escolar, Profesores Jefes y de asignaturas.

ARTÍCULO 60º: Entregar toda Información o Circular que envíe el Colegio a los Apoderados. Al ser recibida por la estudiante, la Dirección estima que el Apoderado ha tomado conocimiento.

ARTÍCULO 61º: Cumplir con las exigencias planteadas en el Protocolo Sanitario, estipulado por el Ministerio de Salud, mientras dure la pandemia por covid19.

CAPÍTULO X: CRITERIOS DE GRADUALIDAD DE FALTAS Y APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y/O SANCIONES

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La disciplina en el Colegio Politécnico Santa Ana es entendida como el conjunto de reglas o normas formativas, que en su conjunto y de manera constante conducen al desarrollo integral de las estudiantes. El equilibrio permite que se mantenga un buen ambiente de Convivencia Escolar en donde todos y todas se sientan en una zona de confianza y buen trato.

El orden y disciplina es fundamental para el desarrollo de las actividades académicas. Es responsabilidad directa del personal docente y directivo mantener el orden al interior de las salas de clases.

ARTÍCULO 62º: Criterios de Gradualidad

Los criterios generales que la comunidad educativa define a continuación nos permiten establecer la gradación de una falta en leve, grave o gravísima.

Los procedimientos frente a los distintos tipos de falta irán acompañados de una acción formativa.

Se implementa la amonestación, condicionalidad y condicionalidad extrema de forma gradual, teniendo en cuenta las anotaciones negativas de la Hoja de vida, considerando la cantidad y naturaleza de las mismas (entre 1 y 3 como mínimo). No obstante, en el caso de faltas graves o gravísimas, el procedimiento no será gradual, sino el estipulado en el Reglamento Interno considerando sus atenuantes y/o agravantes. Cabe destacar que, las amonestaciones y condicionalidades, tienen carácter temporal y serán revisadas al término de cada semestre, por el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 63º: Sobre el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones.

El Colegio define como falta una conducta transgresora de los derechos y de los compromisos considerados, declarados y aceptados por la Comunidad Escolar.

Cuando se genera una falta, el Colegio aplicará los siguientes criterios para la aplicación de medidas y sanciones disciplinarias, sin embargo, toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados o para la comunidad en su conjunto.

La sanción disciplinaria será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Al momento de determinar la sanción o medida, se considerarán los siguientes criterios:

- La etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- Pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- Haber obrado a solicitud de un tercero, bajo amenaza o recompensa.
- Haber agredido a un estudiante, apoderado, asistente de la educación, docente o directivo, estudiante en práctica, visita, manipuladora de alimentos, es decir a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- La conducta anterior del responsable.
- El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.

ARTÍCULO 64°: Sobre las Circunstancias Atenuantes y Agravantes

Se considerarán para la aplicación de procedimientos y sanciones correspondientes, ante la ocurrencia de las faltas.

a) Circunstancias Atenuantes:

- La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas, la reparación del daño producido ya sea físico o moral y la aceptación de las consecuencias.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional de la conducta.
- Otras circunstancias de carácter personal y/o socio-familiar que puedan incidir en su conducta.

- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- En caso de que el estudiante se encuentre en proceso de intervención desde el equipo de Convivencia Escolar, se considerará la adherencia por parte del estudiante y apoderado de éste.
- Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor de el o los afectados.
- Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
- Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, acreditada por un especialista y registrada en la carpeta del estudiante.

b) Circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reiteración (cuando la falta se comete más de una vez).
- La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar.
- La alarma provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro estudiante.
- La gravedad de los perjuicios causados al colegio o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- La publicidad por cualquier medio o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia escolar a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- No cumplimiento, por parte del estudiante, de trabajos asignados como remediales.
- Haber actuado con intencionalidad y premeditación de acuerdo con la información obtenida en la investigación.
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Haber abusado de una condición superior, ya sea física, moral o cognitiva, por sobre él o la afectada.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte de él o la afectada.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.

- Haber cometido la falta ocultando su identidad.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/ o no tener otros problemas de convivencia.
- No manifestar arrepentimiento.
- Haberse coludido con otro(s) para cometer la falta.
- Mentir sobre hechos que pueden afectar la sana convivencia del colegio, el funcionamiento administrativo, el proceso pedagógico y la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Las faltas al presente Reglamento serán LEVES, GRAVES, GRAVÍSIMAS y se aplicarán las medidas acordadas a la gravedad de las transgresiones.

Estas faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho, el nivel de desarrollo y los antecedentes del estudiante que incurra en ella. Por lo que, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida disciplinaria, restaurativa o formativa. Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias del estudiante antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección, formativo y restauración de las faltas.

ARTÍCULO 65º: FALTA LEVE

Se consideran faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar y el normal desarrollo del proceso de aprendizaje, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Se consideran faltas leves:

1. Atrasos injustificados al inicio de la jornada y/o en los cambios de hora.
2. Presentación personal inadecuada:
 - Uniforme institucional del colegio incompleto.
 - Uso de accesorios visibles.
 - Uso de zapatillas de colores.
 - No usar delantal.

3. Permanecer en lugares no autorizados por la Dirección del Colegio, tales como: cocina funcionarios, cocina JUNAEB, sector de aseo y mantenimiento, oficinas.
4. Incumplimiento reiterado, más de 2 veces, de sus tareas y deberes escolares.
5. Permanecer en la sala de clases sin autorización en los recreos y durante actos cívicos y /o celebraciones religiosas.
6. Uso de maquillaje: Presentarse con exceso de maquillaje o maquillarse dentro de la sala de clases
7. Uso de teléfonos móviles y otros elementos tecnológicos en horas de clase sin autorización del Docente.
8. Consumir alimentos dentro de la sala de clase.
9. Uso indebido de tinturas, cortes y peinados del pelo.
10. No se admite el ingreso de mascotas al colegio.
11. No haber limpiado u ordenado el espacio físico que ocupó.
12. Salir sin autorización durante las horas de clases y en los cambios de horas.
13. Provocar desórdenes que perjudiquen el normal desarrollo de la clase dentro y fuera del aula.
14. Retrasarse en la entrega de libros y material solicitado en el CRA.
15. Copiar, por primera vez, en pruebas y/o trabajos ya sea en forma directa o utilizando cualquier medio tecnológico u otros.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y/O SANCIONES ANTE UNA FALTA LEVE:

A. NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA (Kínder)

1. Acompañamiento a los padres desde la psicoeducación.
2. Mediación y resolución pacífica de conflictos.
3. Mediar en la autonomía progresiva de la estudiante.

B. NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA (1° A 6° BÁSICO)

1. El/la docente conversa con la estudiante(s) le explica el motivo de su falta y el porqué está incumpliendo una norma de convivencia (Permanecer en lugares no autorizados, Incumplimiento reiterado, más de 2 veces, de sus tareas y deberes escolares, etc.).
2. El docente advierte ante la repitencia de la situación o la suma de varias de las anteriormente descritas y realiza una amonestación verbal.
3. Ante la reincidencia de la falta en una misma clase, el docente debe consignar una amonestación por escrito en la hoja de observaciones del libro de clases de la estudiante. Dicha acción también puede ser aplicada por la Directora, docentes directivos, docentes e inspectoras.

4. Acompañamiento a los padres desde la psicoeducación, a través de entrevista personal que será registrada en el libro de Atención de Apoderados.

C. NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA (7° BÁSICO A 4° MEDIO)

1. El/la docente conversa con la estudiante(s) le explica el motivo de su falta y el porqué está incumpliendo una norma de convivencia (Permanecer en lugares no autorizados, Incumplimiento reiterado, más de 2 veces, de sus tareas y deberes escolares, etc.) y realiza una amonestación verbal.
2. Ante la reincidencia de la falta en una misma clase, el docente debe consignar una amonestación por escrito en la hoja de observaciones del libro de clases de la estudiante. Dicha acción también puede ser aplicada por la Directora, docentes directivos, docentes e inspectoras.
3. Mediación y resolución de conflicto.
4. Compromiso escrito, quedará consignada en el libro de clases en su hoja de vida y deberá ser comunicada al apoderado bajo firma. Dicha citación se realizará a través de la agenda de la estudiante y/o correo institucional. Para asegurar la presencia del apoderado, la inspectora de nivel se comunicará con el apoderado vía teléfono.

ARTÍCULO 66°: FALTA GRAVE

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia o con repercusiones negativas para sí misma, para terceros o para el Colegio.

Se consideran faltas graves tales como:

1. Reiteración por tercera vez de una falta leve.
2. Inasistencia a clases, actividades académicas o formativas sin justificación.
3. Comercializar para fines personales o del curso alimentos, ropa, y accesorios dentro del establecimiento.
4. Ocultar información enviada por el Colegio al apoderado.
5. Ofender o intimidar en forma verbal, escrita, física o por medio de redes sociales a un docente, a una estudiante, profesional o asistente de la educación (por acción propia o delegar dicho comportamiento en terceros).
6. Faltar a la verdad (mentir) u omitir información que va en perjuicio de algún miembro de la comunidad educativa.
7. Cimarra (Salir de su hogar y no ingresar al Colegio, sin conocimiento o consentimiento de su apoderado o de algún adulto responsable).
8. Fuga interna (escaparse de clase permaneciendo dentro del colegio).

9. Copiar, por segunda vez, en prueba y trabajos, ya sea directamente, utilizando cualquier medio tecnológico u otros.
10. Presentar trabajos de otras estudiantes, como propios.
11. Falta de respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea de manera verbal, (decir improperios, gritar groserías, etc.), gestual (gestos groseros o humillantes, entre otros) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios, entre otros.), ya sea por acción propia o delegar dicho comportamiento en terceros.
12. Deterioro o daño causado intencionalmente a las instalaciones y patrimonio del colegio (Rayado de mesas, sillas, paredes, estantes, ruptura de vidrios, puertas, material de Educación Física, taller de música, laboratorio y CRA, cables o elementos tecnológicos, entre otros).
13. Indisciplina generalizada del grupo curso, (negarse a contestar una prueba fijada, hurto de una prueba y difusión de ella, dificultar la realización de una actividad académica o formativa, entre otros).
14. Mantener una actitud irrespetuosa en actos y/ceremonias religiosas.
15. Botar y jugar con los alimentos, especialmente los otorgados por la JUNAEB, en cualquier dependencia del establecimiento.
16. Usar o crear textos, fotos o videos u otro material que vaya en contra de la filosofía educativa del colegio y la integridad de las estudiantes o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
17. Manifestar expresiones afectivas inadecuadas entre las estudiantes, tales como, besos o caricias, considerando que el colegio es esencialmente un lugar para el aprendizaje y formación del alumnado. Además, el ambiente escolar es compartido con estudiantes de diferentes edades y etapas de desarrollo.
18. Reproducir una clase grabada sin consentimiento de la Dirección del establecimiento.
19. Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen un daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados y/o que vayan en contra de una sana convivencia.
20. Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la institución.
21. Apropiarse indebidamente de un objeto o dinero ajeno, perteneciente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y/O SANCIONES ANTE UNA FALTA GRAVE:

A. NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA (Kínder)

1. Entrevista con Padres y/o Apoderados. Citación se realizará a través de la agenda de la estudiante y/o correo institucional. Para asegurar la presencia del apoderado, la inspectora de nivel se comunicará con el apoderado vía teléfono.
2. Mediación y resolución de conflictos.
3. Mediar en la autonomía progresiva de la estudiante.

B. NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA (1° A 6° BÁSICO)

1. Registro de entrevista con la estudiante. El/la docente conversa con la estudiante(s) le explica el motivo de su falta y el porqué está incumpliendo una norma de convivencia.
2. Citación de Apoderados para informar de lo acontecido con su hija (o) y luego del progreso de las acciones formativas. Se realizará a través de la agenda de la estudiante y/o correo institucional. Para asegurar la presencia del apoderado, la inspectora de nivel se comunicará con el apoderado vía teléfono.
3. Registro de entrevista con el adulto responsable de la estudiante que se realizará en el libro de Atención de Apoderados.
4. Aplicación de medida disciplinaria del presente reglamento: Compromiso escrito, el cual quedará consignada en el libro de clases en su hoja de vida y deberá ser comunicada al apoderado bajo firma.
5. Derivación a Orientación y Equipo Psicosocial.

C. NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA (7° BÁSICO A 4° MEDIO)

1. Registro de entrevista con la estudiante. El/la docente, Inspectora General o Encargada de Convivencia Escolar conversan con la estudiante(s) y le explican el motivo de su falta y el porqué está incumpliendo una norma de convivencia.
2. Citación de Apoderados para informar de lo acontecido con su hija (o) y luego del progreso de las acciones formativas. Se realizará a través de la agenda de la estudiante y/o correo institucional. Para asegurar la presencia del apoderado, la inspectora de nivel se comunicará con el apoderado vía teléfono.
3. Registro de entrevista con el adulto responsable de la estudiante que será registrada en el libro de Atención de Apoderados y/o formato de Atención a Apoderados.
4. Derivación a Orientación y Equipo Psicosocial.
5. Aplicación de medida disciplinaria del presente reglamento: Amonestación escrita.

Sanciones: Una falta grave conlleva la suspensión de clases por 1 día, si posterior a esta medida no hay cambios en la conducta de la estudiante volviendo a cometer, la misma falta grave u otra contemplada en el Reglamento, la suspensión será por 2 días, lo que deberá ser comunicado al Apoderado bajo firma en un plazo de 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento por el docente, Inspectoría General y/o Dirección. Quedará registrada esta suspensión en el libro de clases en la hoja de vida de la estudiante.

La suspensión quedará sujeta a la evaluación de la Directora o Inspectora General, con el fin de reconsiderar si la medida es la más pertinente para la situación vivida por la estudiante.

Ante la repetición de la misma falta grave u otra contemplada en el Reglamento, por tercera vez, la estudiante quedará con condicionalidad.

ARTÍCULO 67°: FALTA GRAVÍSIMA

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito.

Se consideran faltas gravísimas tales como:

- 1.** Tenencia, porte, distribución, comercialización o consumo de cigarro (incluye cigarro electrónico), drogas, alcohol y medicamentos no autorizados por un médico, dentro y alrededor del colegio (Marihuana, pasta base, cocaína, cigarros, benzodiacepinas, consumo de alcohol u otros estupefacientes).
- 2.** Fugas individuales o masivas externas (ingresar al colegio y escaparse).
- 3.** Incitar, promover o liderar tomas del establecimiento.
- 4.** Porte de arma de cualquier tipo.
- 5.** Prácticas sexuales dentro del Establecimiento.
- 6.** Falta de respeto a las personas que ejercen autoridad en el establecimiento.
- 7.** Agresión física a otra estudiante, docentes, profesionales y/o asistentes de la educación por acción propia o delegar dicho comportamiento en terceros. Dentro o fuera del establecimiento.
- 9.** Acoso Escolar (Bullying) y/o cyberbullying a cualquier integrante de la comunidad. Amenazas y/o agresiones verbales, físicas, psicológicas, entre otras, de manera presencial o a través de cualquier medio tecnológico, mantenidas en el tiempo.
- 10.** Acoso sexual: físico, verbal, escrito o psicológico, a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 11.** Justificativos falsos y certificados médicos alterados.

12. Tomar fotografías o videos a otras estudiantes, profesores, profesionales y/o asistentes de la educación sin autorización, y hacer uso y/o abuso de las mismas en redes sociales u otros medios.
13. Ingresar a Establecimiento bajo los efectos del alcohol, droga, medicamentos no autorizados por un médico.
14. Manipular o iniciar fuego dentro y/o a los alrededores del establecimiento.
15. Acceder al libro de clases, sin la presencia y/o respectiva autorización del profesor a cargo.
16. Adulterar notas y/o anotaciones en el libro de clases, libreta de notas e informes educacionales o cualquier documento oficial del establecimiento.
17. Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
18. Publicación de listas negras, presenciales o a través de redes sociales, así como el ingreso no autorizado a dependencias del Colegio que impidan el normal desarrollo del proceso educativo, que atenten contra la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la Comunidad Educativa o dañen la imagen del Colegio, se aplicarán sanciones que podrían llegar a cancelar la participación de la estudiante en Ceremonias de Licenciatura, en caso que corresponda junto a las medidas disciplinarias propias de una “Falta muy grave”.
19. Utilizar a cualquier estudiante de la comunidad educativa para amedrentar, física, verbal, telefónica o psicológicamente, entre otras cosas a cualquier miembro de la comunidad escolar.
20. Amenazar a cualquier integrante de la comunidad educativa de forma verbal, gestual, escrita, por redes sociales o cualquier medio tecnológico.
21. Involucrarse en una pelea o riña dentro o fuera del establecimiento.
22. Realizar “funas” a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea por acción propia o delegar dicho comportamiento en terceros.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y/O SANCIONES ANTE UNA FALTA GRAVÍSIMA:

A. NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA (Kínder)

1. Entrevista con Padres y/o Apoderados. Citación se realizará a través de la agenda de la estudiante y/o correo institucional. Para asegurar la presencia del apoderado, la inspectora de nivel se comunicará con el apoderado vía teléfono.
2. Mediación y resolución de conflictos.
3. Mediar en la autonomía progresiva de la estudiante.
4. Medida de protección hacia las estudiantes involucradas.

B. NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA (1° A 6° BÁSICO)

1. Registro de entrevista con estudiantes. El/la docente, Inspectora General o Encargada de Convivencia Escolar conversan con la estudiante(s) y le explican el motivo de su falta y el porqué está incumpliendo una norma de convivencia.
2. Citación de Apoderados para informar de lo acontecido con su hija (o) y luego del progreso de las acciones formativas. Se realizará a través de la agenda de la estudiante y/o correo institucional. Para asegurar la presencia del apoderado, la inspectora de nivel se comunicará con el apoderado vía teléfono.
3. Registro de entrevista con el adulto responsable de la estudiante que será registrada en el libro de Atención de Apoderados y/o formato de Atención a Apoderados.
4. Aplicación de medida disciplinaria del presente reglamento: Condicionalidad.
5. Condicionalidad de matrícula, en caso de que ésta aplique.
6. Mediación de Convivencia Escolar, en caso de que ésta aplique.
7. Derivación a Orientación y Equipo Psicosocial.
8. Medida de protección hacia las estudiantes involucradas en la falta.
9. Denuncia a PDI, Fiscalía o Carabineros, en caso de que ésta aplique.
10. Monitoreo y seguimiento de la estudiante.

C. NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA (7° BÁSICO A 4° MEDIO)

1. Registro de entrevista con la estudiante. El/la docente, Inspectora General o Encargada de Convivencia Escolar conversan con la estudiante(s) y le explican el motivo de su falta y el porqué está incumpliendo una norma de convivencia.
2. Citación de Apoderados para informar de lo acontecido con su hija (o) y luego del progreso de las acciones formativas. Se realizará a través de la agenda de la estudiante y/o correo institucional. Para asegurar la presencia del apoderado, la inspectora de nivel se comunicará con el apoderado vía teléfono.
3. Registro de entrevista con el adulto responsable de la estudiante que será registrada en el libro de Atención de Apoderados y/o formato de Atención a Apoderados.
4. Aplicación de medida disciplinaria del presente reglamento: Condicionalidad o Condicionalidad Extrema.
5. Condicionalidad de matrícula, en caso de que ésta aplique.
6. Mediación de Convivencia Escolar, en caso de que ésta aplique.
7. Derivación a Orientación y Equipo Psicosocial.
8. Medida de protección hacia las estudiantes involucradas en la falta.
9. Denuncia a PDI, Fiscalía o Carabineros, en caso de que ésta aplique.

10. Monitoreo y seguimiento de la estudiante.

Medidas Disciplinarias FALTA GRAVÍSIMA (1ª vez)

1. La persona que está al tanto de la situación informa a Inspectoría general.
2. Inspectoría General Informa a Dirección y Profesor Jefe.
3. Se deriva a especialistas del equipo Psicosocial.
4. Recogida de información por parte de los especialistas del equipo Psicosocial y/o Convivencia Escolar.
5. Acompañamiento de las partes involucradas por los especialistas del equipo Psicosocial y/o Convivencia Escolar.

Sanciones: Esta falta conlleva la suspensión de clases de 1 a 3 días y condicionalidad lo que deberá ser comunicado al apoderado bajo firma en un plazo de 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento por el docente, Inspectoría General y/o Dirección. Quedará registrada esta suspensión en el libro de clases, en la hoja de vida de la estudiante.

La suspensión quedará sujeta a la evaluación de la Directora o Inspectora General, con el fin de reconsiderar si la medida es la más pertinente para la situación vivida por la estudiante.

Medidas Disciplinarias FALTA GRAVÍSIMA (2ª vez)

1. Recogida de información por parte de los especialistas del equipo Psicosocial y/o Convivencia Escolar.
2. Acompañamiento de las partes involucradas y los especialistas del equipo Psicosocial y/o Convivencia Escolar.
3. Seguimiento del caso. (una vez por semana, durante un mes) del equipo Psicosocial.
4. En los casos que se estime conveniente se comprometerá a los padres a que lleven a su hija a algún tipo de consulta con los profesionales externos correspondientes.

Sanciones: Si posterior a la Condicionalidad no hay cambios en la conducta de la estudiante volviendo a cometer, la misma falta gravísima u otra contemplada en el Reglamento, se procederá a la suspensión de clases de 1 a 5 días y condicionalidad extrema, lo que deberá ser comunicado al Apoderado bajo firma en un plazo de 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento por Inspectoría General y/o Dirección. Quedará registrada esta medida disciplinaria en el libro de clases, en la hoja de vida de la estudiante.

La suspensión quedará sujeta a la evaluación de la Directora o Inspectora General, con el fin de reconsiderar si la medida es la más pertinente para la situación vivida por la estudiante

Condicionalidad extrema: En caso que la estudiante se encuentre en calidad de condicional extrema, antes de finalizar el año escolar, será evaluada por el Consejo de Profesores, en carácter consultivo y por el Equipo Directivo, para resolver si se autoriza la renovación de matrícula para el año siguiente. La resolución será dada a conocer al apoderado(a), por la Directora del colegio, Inspector(a) General y/u Orientadora, dentro de las 24 horas hábiles luego de realizado el consejo y quedará registrado bajo firma.

Nota: Inciso N°2, N°8 y N°19 serán consideradas faltas gravísimas, lo que dará pie a Condicionalidad Extrema en forma directa, sin pasar por la categoría de primera vez. Por ende, las medidas disciplinarias serán las mismas que tiene una falta gravísima por segunda vez.

Medidas Disciplinarias FALTA GRAVÍSIMA (3ª vez)

Expulsión/Cancelación de Matrícula

En los casos de que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, la Directora del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
2. Haber implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.
3. Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
4. Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
5. Esta medida deberá ser notificada por escrito a la estudiante y al apoderado, quienes podrán apelar a la medida dentro de quince días hábiles de su notificación ante la misma autoridad, quien

resolverá previa consulta al consejo de profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles. La Directora, una vez que haya aplicado la medida de expulsión, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación dentro de un plazo de cinco días.

AULA SEGURA:

Justo y debido proceso aplicando la medida cautelar.

1. Uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de Control de Armas (material de uso bélico, armas de fuego, municiones, explosivos de uso autorizado, sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos, bastones eléctricos o electroshock)
2. Artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como, por ejemplo, bombas Molotov.
3. Agresiones físicas que produzcan lesiones a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos o a cualquier integrante de la comunidad educativa.
4. Agresiones Sexuales.

Todo lo anterior con pleno respeto al debido proceso y la posibilidad de reconsideración de la medida por parte de la directora (se reduce el plazo para solicitarla de 15 a 5 días).

El MINEDUC deberá reubicar al estudiante infractor y adoptar medidas de apoyo. La estudiante que incurra en estas conductas será separada del establecimiento educacional de manera inmediata.

CAPÍTULO XI: MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS Y TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

ARTÍCULO 68º: Las medidas disciplinarias son respetuosas de los derechos y dignidad de las estudiantes, no discriminatorias, proporcionales a la falta cometida y ajustadas a la etapa de desarrollo de la estudiante.

Las medidas que se apliquen, tendrán únicamente por objetivo, superar dichas situaciones. Todas ellas deberán ser aplicadas con el debido proceso, equitativos y en forma gradual y proporcional a la complejidad de la situación. En dichos procedimientos se aplicarán los siguientes pasos:

1. Que las partes involucradas sean escuchadas.
2. Que sus argumentos sean considerados.
3. Que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre lo contrario.
4. Que se reconozca su derecho a apelación.

Artículo 69º: Los tipos de medidas. El Colegio contempla tres tipos de medidas, las cuales pueden ser aplicadas de maneras independientes o conjuntas, y se aplicarán cuando la estudiante transgreda las normas del R.I.C.E, y son de carácter:

- a. **Formativas:** Son aquellas que buscan generar un aprendizaje significativo y contextualizado en el estudiante.
- b. **Reparatorias:** Reposición del objeto o material dañado, en el caso de daños morales, la reposición es ofrecer disculpas.
- c. **Disciplinarias:** Aquellas de carácter normativo, graduales acordes a la edad de desarrollo de la estudiante.

ARTÍCULO 70º: Las medidas formativas serán las siguientes:

- A. **Reflexión guiada:** Permite a la estudiante reconocer su error y aprender nuevas formas de actuar.
- B. **Técnicas de resolución pacífica de conflictos:** para el ámbito escolar, se utilizarán la negociación, mediación y arbitraje pedagógico.
 - **Negociación:** se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable.
 - **Mediación:** es una técnica de resolución pacífica de conflicto. Las dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio. La solución no es impuesta por terceras personas, como en el caso del arbitraje, sino que es “creada por las partes”.
 - **Arbitraje pedagógico:** guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.
 - **Actividad Formativa:** Es aquella actividad, relacionada con la falta, que le permite a la estudiante reflexionar sobre su actuar a través de una acción que favorezca el bien común. Pueden ser acciones concretas para reparar el daño, servicio en beneficio a la comunidad o presentar un tema relacionado con su falta a compañeras de otros cursos.

ARTÍCULO 71º: Medidas Reparatorias. Se entenderá por medidas reparatorias las acciones en favor de la afectada, que realiza la estudiante que cometió una falta, dirigidas a reparar el daño causado, para todos los efectos estas medidas no se consideran como sanción.

Algunas Medidas Reparatorias pueden ser:

- a. Presentación formal de disculpas privadas a la persona afectada.
- b. Realización de acciones de apoyo académico a la persona afectada.
- c. Firma de compromisos con el afectado de no incurrir en la misma falta.

ARTÍCULO 72º: Las medidas disciplinarias son las siguientes:

- A.** Llamado de Atención Verbal: se expresa en un llamado de atención por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa, por alguna conducta de la estudiante que vaya en perjuicio de la sana convivencia escolar. (Falta leve).
- B.** Registro en el libro de clases digital: Cuando el llamado de atención es reiterado se dejará constancia por escrito en su hoja de vida en el libro de clases digital y se informará al apoderado. (reiteración de una falta leve)
- C.** Amonestación escrita: Esta medida va acompañada de un compromiso en el que se especifique la medida formativa para la estudiante. Será aplicada directamente por el profesor jefe o inspección general en presencia de la estudiante y su apoderado.
- D.** Condicionalidad: Es una medida disciplinaria que se expresa en un documento firmado por la estudiante y su apoderado, se aplica cuando se ha incurrido en una falta gravísima. Al cabo de un semestre el Consejo de Profesores deberá reevaluar la situación de condicionalidad.
- E.** Cancelación de Matrícula: Esta medida se aplicará cuando la situación vivida afecte gravemente la convivencia escolar. Deberá ser notificada por escrito a la estudiante y al apoderado, quienes podrán apelar a la medida dentro de quince días hábiles de su notificación ante la misma autoridad. Se realizará un Consejo de Profesores, en el cual se dialogará sobre el caso, se llegará a acuerdos y se tomarán las medidas correspondientes según el reglamento Interno. El consejo deberá pronunciarse por escrito. La Directora, una vez que haya aplicado la medida de expulsión, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación dentro de un plazo de cinco días.

F. Situación Cuartos Medios: En el caso de las estudiantes que cursen 4º medio se dispone para ellas también como medida disciplinaria: La no invitación al acto de Licenciatura y actos oficiales de finalización del Año escolar.

G. Cambio de Curso: La necesidad de cambio debe responder a variables de tipo socioemocionales y/o de convivencia significativas, que hayan sido evaluadas y monitoreadas por el equipo multiprofesional, a cargo de Convivencia Escolar, Orientación y/o Psicólogos correspondientes al nivel. La dirección, podrá resolver en caso de medidas disciplinarias ante faltas graves o gravísimas, la ejecución de un cambio de curso, siempre y cuando las variables evaluadas por el equipo psicosocial así lo ameriten.

H. Suspensión de clases de 1 a 5 días: La suspensión implica la separación transitoria de la estudiante de sus clases, podrá ser fuera o dentro del colegio. La suspensión de clases es considerada como una medida extrema y de carácter excepcional. La suspensión se puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual período en casos debidamente fundamentados.

ARTÍCULO 73º: Las medidas disciplinarias excepcionales se aplican ante situaciones emergentes en presencia del apoderado, donde el comportamiento de la estudiante afecte gravemente a la sana convivencia escolar y/o ponga en riesgo su integridad física o psicológica, tanto de ella misma como la de terceros. Éstas son:

A. Suspensión de clases, licenciatura y graduación. Dicha acción tendrá una finalidad formativa, generando un espacio de reflexión, en conjunto con la familia. Deberá tener inicio y fin establecidos.

B. Reducción de jornada escolar.

C. Condicionalidad de matrícula.

D. Expulsión y/o Cancelación de matrícula.

E. Cambiar de curso a la estudiante en caso de que lo considere pertinente y favorable para ella y su grupo curso.

ARTÍCULO 74º: Al momento de ponderar la gravedad de una falta, el colegio determinará si está o no frente a la comisión de un delito. La Directora, deberá denunciar cualquier acción u omisión

que revista carácter de delito que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a las estudiantes. Tales como: robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros. La denuncia se efectuará en uno de los estamentos de seguridad del país tales como: Carabineros de Chile, Policías de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

CAPÍTULO XII: ACOMPAÑAMIENTO DE LA ESTUDIANTE EN DIFICULTADES

ARTÍCULO 75º: Con la estudiante afectada por una medida disciplinaria, tal como amonestación escrita, condicionalidad, se realizará un trabajo de acompañamiento que contemplará los siguientes procedimientos:

- a)** Entrevista del Profesor Jefe con la estudiante con el fin de hacerle reflexionar sobre su actuar, establecer desafíos e identificar avances en su proceso formativo. Quedará constancia de esta entrevista en su hoja de vida.
- b)** Mediación por parte de la Profesora Jefe si la estudiante se ha visto involucrada en un conflicto interpersonal, para evitar conflictos mayores, restablecer la relación afectada y, sacar las lecciones del caso para la vida futura.
- c)** Entrevista con el apoderado, para informarle los avances y aspectos a superar de su estudiante, comprender sus comportamientos y dirigir en conjunto las acciones remediales frente a éstos. Quedará constancia de esta entrevista en el libro de registro de atención de apoderados.
- d)** Acompañamiento del especialista, si la estudiante lo amerita, recibirá el apoyo que corresponda (orientador, psicólogo, encargada/o de convivencia), con el fin de ayudarlo profesionalmente en la superación de sus desafíos. Cada especialista dejará constancia del acompañamiento realizado en su ficha personal.

CAPÍTULO XIII: DE LOS PADRES Y APODERADOS

ARTÍCULO 76º: Requerimientos para ser Apoderados del Colegio Politécnico Santa Ana.

1. Ser progenitor Padre o Madre que viva con la estudiante.
2. Ser Familiar directo, abuela (o), tíos, hermanos que vivan con la estudiante (Mayor de 18 años)
3. Ser una persona idónea comprometida con el aprendizaje de su estudiante.

ARTÍCULO 77º: Apoderado suplente: El apoderado suplente debe cumplir los siguientes requerimientos:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Estar registrado como apoderado suplente nombrado por el Apoderado Titular para reemplazarlo en casos plenamente justificables.
3. Tener un contacto directo con el Apoderado Titular.
4. Contar con la disposición de tiempo para colaborar en los aprendizajes de la estudiante.

DERECHOS DE LOS APODERADOS

ARTÍCULO 78º: Conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Colegio.

ARTÍCULO 79º: Recibir un trato digno por cada miembro de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 80º: Ser atendido de manera oportuna por las autoridades que él requiera, siempre y cuando su visita haya sido anunciada con antelación y confirmada.

ARTÍCULO 81º: Ser informado de la situación conductual y/o académica de su estudiante por parte del profesor jefe, solicitando para ello entrevista en horario de atención de apoderados.

ARTÍCULO 82º: Recibir al menos dos informes de notas por semestre que den cuenta de la situación académica de la estudiante.

ARTÍCULO 83º: Ser informados de manera oportuna sobre las medidas disciplinarias acordadas por el Consejo de Profesores, Inspectoría General y la Dirección.

ARTÍCULO 84º: Solicitar documentación como: Certificado de años anteriores, Informe de notas Parciales, Certificado de alumna regular, Informe de personalidad con al menos 24 horas de anticipación.

DEBERES DE LOS APODERADOS

ARTÍCULO 85º: Los Padres y Apoderados al matricular a sus hijas, aceptan la normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y se comprometen a participar activamente en todas las actividades que el Colegio les requiera (Talleres de Crianza, Jornadas, Retiros, entre otros).

ARTÍCULO 86º: Hacer evaluaciones de especialistas externos, en los plazos que se indiquen, cuando el Colegio así lo requiera y presentar documento que acredite dicha atención.

ARTÍCULO 87º: Comprometerse a fondo en la tarea educativa, reforzando sus aprendizajes.

ARTÍCULO 88º: Comprometerse con la formación humana y espiritual de su hija.

ARTÍCULO 89º: Mantener una relación cordial y respetuosa con la Dirección, los Profesores y todo el Personal de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 90º: Hacer llegar oportunamente los útiles escolares y materiales requeridos.

ARTÍCULO 91º: Mantener los datos personales actualizados en la plataforma e informar oportunamente si hay algún cambio, firmar las comunicaciones enviadas.

ARTÍCULO 92º: Responsabilizarse económicamente de todo daño o deterioro intencionado que la estudiante haga al mobiliario, instalaciones o dependencias del Establecimiento.

ARTÍCULO 93º: Enviar la colación con la estudiante, especialmente almuerzo, para un mejor funcionamiento en la JEC.

ARTÍCULO 94º: Es responsabilidad del apoderado asistir a todas las reuniones, citaciones y entrevista. En caso de no asistir a reunión de apoderados (Apoderado titular o suplente), deberá justificar personalmente y en un plazo de 48 horas. Si no asiste a 3 reuniones consecutivas el Equipo Psicosocial realizará una visita al domicilio.

ARTÍCULO 95º: Asistir personalmente a justificar inasistencias y/o atrasos de la estudiante cuando sea citada por Inspectoría.

CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE SU CALIDAD DE APODERADO

ARTÍCULO 96º: Falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 97º: Provocar alteración grave con actos de prepotencia que impliquen agresión verbal o física en reunión de apoderados, en entrevista personal, a docentes, Dirección y a otros apoderados.

ARTÍCULO 98º: Provocar alteración grave (agresiones verbales y/o escritas), levantar falsos testimonios y/o calumnias, menoscabar la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de redes sociales, como, por ejemplo: Facebook, WhatsApp, Instagram, Twitter, entre otras. Propinar palabras ofensivas y denigrantes a estudiantes del establecimiento perjudicando su integridad psicológica.

ARTÍCULO 99º: Falta de honradez, como falsificación de documentos, robos, hurtos, entre otros.

ARTÍCULO 100º: Acoso y amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 101º: Incumplimiento a sus funciones de apoderados con ausencias reiteradas sin justificación, a reuniones y citaciones por parte del Colegio.

ARTÍCULO 102º: Presentarse al establecimiento en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de alguna droga.

ALGUNAS RECOMENDACIONES

ARTÍCULO 103º: Los Apoderados no pueden ingresar a las dependencias del establecimiento sin autorización.

ARTÍCULO 104º: La información académica de la estudiante sólo se entregará de manera personal al apoderado.

ARTÍCULO 105º: Los transportistas escolares no son intermediarios entre los Apoderados y el colegio.

ARTÍCULO 106º: Se informa a los apoderados, que, por razones de seguridad, no se suministrarán medicamentos de ningún tipo a las estudiantes (excepto aquellos que sean solicitados por escrito y firmados por los apoderados y bajo certificación médica). Se atenderán sólo casos emergentes relacionados con primeros auxilios.

ARTÍCULO 107º: Los apoderados no deben interrumpir el desarrollo normal de la jornada escolar, evitando traer durante las clases materiales, colaciones u otros elementos a sus hijas.

ARTÍCULO 108º: Los apoderados (Titular o suplente) podrán retirar a sus hijas del establecimiento dependiendo la situación que amerite.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL ROL DE APODERADO

Frente al incumplimiento de su labor como apoderado, o que incurra en cualquiera de las causales anteriormente mencionadas, se procederá de la siguiente manera:

- Amonestación escrita.
- Condicionalidad como apoderado.
- Suspensión definitiva como calidad de apoderado.

Si algún apoderado incurre en una de estas causales de incumplimiento, no puede ser parte de la directiva del curso o encargado de Pastoral.

CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RICE:

La difusión del RICE se realizará de la siguiente manera:

- 1.- A través de Napsis o correo electrónico institucional se enviará a todos los padres y apoderados.
- 2.- Página web institucional www.colegiohsa.cl
- 3.- Página del Ministerio de Educación.
- 4.- Los Padres y Apoderados tomarán conocimiento y aceptarán el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno de convivencia Escolar al momento de suscribir el compromiso de Matrícula.
- 5.- Los Padres y Apoderados tomarán conocimiento del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, Plan de Formación Ciudadana y sus modificaciones en la primera reunión de apoderados por el profesor jefe.
- 6.- Los estudiantes serán informados del RICE al inicio del año académico a cargo de su Profesor(a) Jefe.

**CAPÍTULO XIV: TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICAS DE CONFLICTOS PARA OTROS
INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

ARTÍCULO 109º: Frente a situaciones conflictivas entre apoderados, personal del Colegio y apoderado o entre integrantes del personal, se aplicarán procedimientos de mediación:

1. Se expresan las reglas de la mediación:
 - Ambas partes accederán a realizar la mediación: predisposición a la resolución del conflicto.
 - Se hacen presentes tres partes: ambos involucrados y un mediador, que será la Dirección del establecimiento, (persona imparcial que ayudará a llegar a un acuerdo satisfactorio para ambos)
 - Se realizará dicho procedimiento en un marco de respeto y tolerancia.
2. Se escuchan ambas versiones.
3. Se indagará, solicitará la información necesaria y medios de verificación.
4. Se llega a una idea general sobre el conflicto, incluyendo ambas versiones del hecho.
5. Se llega a un acuerdo y se hacen compromisos a futuro.

CAPÍTULO XV: DEL CONSEJO ESCOLAR.

ARTÍCULO 110º: El Consejo Escolar del Colegio está compuesto por los siguientes integrantes:

- a. Representante Legal
- b. Directora
- c. Equipo Directivo
- d. Encargada de Convivencia Escolar
- e. Un docente elegido por sus pares en Enseñanza Básica y Enseñanza Media.
- f. Un representante de los y las asistentes de la educación.
- g. Coordinadora del Equipo de Integración
- h. Coordinadora de la Técnico Profesional.
- i. Presidenta del Centro de Estudiantes
- j. Presidenta del Centro de Padres.
- k. Asesoras del Centro Estudiantil.
- l. Coordinadora S.E.P.

ARTÍCULO 111º: Este Consejo sesionará a lo menos dos veces en el año, uno por semestre, la Dirección informará oportunamente las fechas de reunión.

ARTÍCULO 112º: Para el cumplimiento de los objetivos generales, debe desarrollar las siguientes funciones:

- a. Promover acciones, medidas, estrategias y procedimientos que favorezcan la Convivencia Escolar dentro del establecimiento.
- b. Proponer acciones de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- c. Sugerir campañas de sensibilización, difusión de las normativas, protocolos y actividades que permitan prevenir la ocurrencia de faltas que faciliten el desarrollo de una buena y sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar.
- d. Sugerir e implementar en acuerdo con la Dirección, jornadas de reflexión, programas de capacitación y acciones de reconocimiento a aquellas actitudes, conductas y prácticas que favorezcan la buena convivencia o prevengan el maltrato en general.
- e. Participar en la elaboración, actualización y difusión del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, de acuerdo con los principios educativos contenidos en el Proyecto de Establecimiento.

ARTÍCULO 113º: El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a. Los logros de aprendizaje de los alumnos. La Directora del Colegio deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
- b. Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley No 18.962 y del D.F.L. No 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el/la Directora(a) en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.
- c. Del presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.

ARTÍCULO 114º: El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a. Proyecto Educativo Institucional.
- b. La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
- c. Proponer medidas para Plan de Convivencia Escolar. Medidas de promoción y prevención.
- d. Será consultado en la elaboración y modificación al Reglamento Interno. Para ello el consejo organizará una jornada anual con observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto a dicha normativa.

ARTÍCULO 115º: El carácter de este Consejo Escolar es consultivo, informativo y propositivo, no resolutivo; siendo su misión la de propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar, con el objeto de mejorar la calidad de la educación.

ARTÍCULO 116º: El Consejo Escolar tiene las siguientes atribuciones:

- a. Diseñar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar positivo en el establecimiento. Respecto a esta atribución, tomarán conocimiento y podrán sugerir los aportes que estimen necesarios: Presidente del Centro General de Padres y Apoderados y el/la Presidente(a) del Centro de Alumnos.
- b. Determinar qué estudiantes precisan de apoyo para superar sus problemas de comportamiento.
- c. Lograr que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en este Manual, en los casos fundamentados y pertinentes.
- d. Seguimiento de los casos de alumnos que se encuentran en proceso de tratamiento.

ARTÍCULO 117º: El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias Técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad del equipo docente y directivo.



COLEGIO POLITÉCNICO
SANTA ANA

CAPÍTULO N°XVI

PROTOCOLOS DE

ACTUACIÓN

N.º 1. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO EN SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES; MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO Y/O NEGLIGENCIA.

1. Estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes; maltrato físico, psicológico y/o negligencia.

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable.

Maltrato emocional o psicológico: hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorar o corromper. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Negligencia: falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Nuestro establecimiento educacional promueve el buen trato y valores asociados al evangelio, por lo que para prevenir estas situaciones existen las siguientes medidas:

- Todo funcionario del establecimiento debe garantizar protección, un ambiente sano y seguro donde ninguna acción u omisión pueda poner en riesgo la integridad de la estudiante.
- Así mismo, funcionarios, especialmente Profesores y asistentes de la educación, están capacitados para detectar señales de vulneración de derechos y comunicar oportunamente la visualización de estas a Orientación y Equipo Psicosocial.
- Respecto de los apoderados, en las diferentes instancias formativas y de actividades recreativas, se transmitirá un mensaje de respeto y crianza respetuosa, facilitando espacios de conversación y orientación cuando el apoderado así lo requiera.

- Es necesario que las estudiantes se encuentren informadas respecto de sus derechos, por lo que a través de charlas, talleres y reflexiones en horarios destinados para ello y serán promovidas tanto por profesores, Convivencia Escolar, orientación y equipo psicosocial y entidades externas.
- El establecimiento educacional y cualquiera de los adultos que formen parte de este deberán poner en conocimiento a las autoridades respectivas, en este caso a los Juzgados de Familia de cualquier hecho que pueda o pudiera vulnerar los derechos de los alumnos apenas tome conocimiento por cualquier medio señalado anteriormente u otro que pueda dar cuenta de agravios vulnerarios.

Los encargados de llevar a cabo y cumplir con los protocolos de actuación serán cualquier integrante del establecimiento educacional, en especial los que laboran al interior de este, siendo especialmente hábil para dicha función:

- 1.- El Encargado (a) de Convivencia Escolar.
- 2.- Inspector General.
- 3.- Director (a).

- Cuando concurra alguno de los hechos descritos, deberá cualquier integrante de la directiva, docente o asistente de la educación poner en conocimiento de las autoridades, al efecto, de los hechos conocidos o descritos, siendo estas autoridades: Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile y/o Ministerio Público (Fiscalía) dentro de las 24 horas a haber conocido el relato o presunción, aún si las 24 horas concluyeran en días inhábiles, pudiendo ser estos: sábados, domingos o días festivos.

Los plazos para implementar el presente protocolo, sin considerar lo recientemente señalado a la denuncia a las autoridades, se llevará a cabo de manera inmediata, teniendo para ello un plazo de implementación y funcionamiento de 10 días hábiles.

2. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes; maltrato físico, psicológico y/o negligencia.

El presente protocolo tiene como objetivo informar y dar cumplimiento a lo referido en la Constitución Política de la República, D.F.L. N.º 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos, la Convención Internacional de Derechos del niño de 1990 ratificados por Chile y a la normativa educacional vigente respecto del modo de accionar de nuestro establecimiento, ante la presunción y/o detección de situaciones de vulnerabilidad de los derechos NNA.

a) Acciones y etapas de la aplicación del protocolo.

Primera etapa: Recepción o identificación de la situación.

Son responsables de activar el protocolo, todo funcionario del establecimiento educacional (equipo directivo, docentes y asistentes de la educación) que recepcione un relato o identifique una situación de vulneración de derechos tanto dentro como fuera del establecimiento.

*En caso de ser apoderado y estar al tanto de una situación relacionada, debe informar al establecimiento para activar las siguientes medidas:

1. Tener una escucha activa, dejando que la estudiante exprese libremente la situación acontecida y sin interrupciones innecesarias.
2. Brindar un espacio de contención y seguridad.
3. No ponga en duda el relato de la estudiante, ni emita opiniones o juicios respecto de lo relatado.
4. Para evitar una revictimización en la estudiante, no realice indagaciones exhaustivas, no solicite que vuelva a contar lo acontecido.
5. Es importante no prometer que lo relatado será un secreto si esto puede ser dañino para su integridad física y/o psicológica.
6. Informe al estudiante que este proceder es lo mejor para su bienestar y que en el establecimiento se le brindará el apoyo requerido.
7. Ponga en conocimiento a la Directora y Equipo Directivo quienes informarán a Equipo Psicosocial y Profesor Jefe.

Segunda etapa: Recopilación de información y entrevista con apoderado.

Toda entrevista debe estar debidamente registrada con fecha, participantes y datos del entrevistado (nombre, RUN y firma).

1. Una vez entregada la información a Dirección, Orientación y Equipo Psicosocial o cualquier miembro del Equipo Directivo, quienes se encargarán de recopilar todos los antecedentes relevantes.
2. En un plazo no mayor a 24 horas se deberá citar al apoderado para poner en conocimiento de los antecedentes y solicitar mayor información. El Encargado de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de manera personal y/o por correo electrónico, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma. En todo caso, los apoderados deben acusar recibo de la información recibida.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con la información atingente.

3. Si tanto el apoderado titular como suplente, o adulto responsable, no responde ante la citación telefónica, se deberá dejar constancia de ella mediante correo electrónico institucional proporcionado en la ficha debidamente actualizada. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

4. Al momento de la entrevista, se deberá informar al apoderado el motivo de la citación y solicitar más antecedentes que le permitan explicar la situación.

5. Finalmente, se debe informar al apoderado sobre las medidas de actuación contempladas en el protocolo y responder a sus dudas.

6. En caso de maltrato, se informa que se realizará o se realizó la denuncia correspondiente ante Fiscalía regional, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, tal como lo establece la Ley, en un plazo máximo de 24 horas. Además de la realización de una medida de protección ante tribunales de Familia en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En los casos que los adultos responsables sean las personas que infringen violencia o vulneración de los alumnos, el establecimiento educacional deberá accionar, además de las ya señaladas, medidas de protección en favor de él o los alumnos ante las autoridades policiales o judiciales existentes al efecto como los Juzgados de Familia ya sea esta realizada por los directivos o cualquier funcionario dependiente del establecimiento educacional.

Tercera etapa: Medidas de resguardo y derivación.

Se consideran medidas de resguardo toda acción orientada a proteger e informar a las entidades correspondientes sobre la situación de vulneración que se detectó en la estudiante.

1. Una vez recepcionado el relato, la estudiante debe estar acompañada en todo momento por un funcionario, quien se asegurará de no exponer la situación revelada ante la comunidad educativa. Las medidas deberán ir en directo apoyo de los estudiantes afectados, deberán ser formativas incluyendo una serie de acciones como apoyos pedagógicos y psicosociales proporcionados por el establecimiento educacional y derivaciones a instituciones especializadas más cercana al domicilio del establecimiento educacional de él o los alumno afectado (s). Así también, como se ha señalado, siempre se deberá mantener la confidencialidad de los involucrados y la materia, la proporcionalidad y gradualidad en el procedimiento, resguardándose siempre el interés superior de él o la menor y/o alumno.

Estas, en el caso que la violencia, agresión o abuso se produzca por adulto, cualquiera sea, se deberá prestar especial atención y brindar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes las que deberán desarrollarse según su gravedad.

En los casos de violencia, sea esta psicológica, física, electrónica o por cualquier medio que denigre o vulnere derechos de otros será, además, producto de procedimiento disciplinario según las normas que establece el propio Reglamento Interno (RICE) en contra de él o los agresores, sean estos alumnos (as) docentes, asistentes de la educación, padres y/o apoderados, directivos o cualquier persona que se relacione con la comunidad escolar.

2. Cuando concurra alguno de los hechos descritos, deberá cualquier integrante de la directiva, docente o asistente de la educación poner en conocimiento de las autoridades, al efecto, de los hechos conocidos o descritos, siendo estas autoridades: Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile y/o Ministerio Público (Fiscalía) dentro de las 24 horas a haber conocido el relato o presunción, aún si las 24 horas concluyeran en días inhábiles, pudiendo ser estos: sábados, domingos o días festivos.

El equipo de convivencia escolar y profesores jefes respectivos, deben llevar a cabo el seguimiento de las acciones acordadas por los distintos actores y/o involucrados de la comunidad educativa, con padres y/o apoderados, y derivaciones, a fin de prevenir nuevas situaciones similares y vislumbrar si se ha resuelto el conflicto, la que deberá quedar, en todo momento, documentado para posteriores acciones.

3. Si la estudiante se encuentra estable y la situación comentada no constituye un peligro inminente, puede retomar sus clases normalmente, dando aviso a inspectoría y profesores a cargo de monitorear su bienestar sin entregar detalles de lo acontecido.

4. Si se observan señales físicas en el cuerpo de la estudiante, o expresa alguna molestia física, se debe acompañar al centro asistencial más cercano para que la examinen.

5. Una vez evaluada la situación de negligencia con los antecedentes recopilados y entrevista con el apoderado, se le asignará una categoría de Leve o Grave, serán elementos diferenciadores para esta determinación; la frecuencia, la afectación emocional o física que manifieste la estudiante y la colaboración del apoderado en esclarecer y subsanar dicha situación.

6. En caso de que califique como Leve se realizará derivación a la OLN mediante correo electrónico.

7. En caso de que califique como Grave, se realizará una medida de protección al Juzgado de Familia.

Falta Leve	Falta Grave
Situación que ha ocurrido por primera vez o como hechos aislados, donde el apoderado o adulto responsable manifiesta, necesitar	Situación frecuente de exposición a hechos de vulneración, donde el apoderado o adulto responsable, no problematiza la situación y no

orientación y acompañamiento respecto de cómo corregir dichas situaciones.	visualiza la necesidad de reparación de dichos actos.
• Oficina local de la Niñez (OLN) Dirección: Nueva York 54, Santiago, Región Metropolitana. Fono: 224990300	• Juzgado de Familia de Pudahuel Dirección: Av. San Pablo 4455, Quinta Normal, Región Metropolitana. Fono: 2267637005

8. Ambas acciones deberán ser derivadas a los organismos asignados en un plazo de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento.

9. En caso de que no se cuenten con los antecedentes para diferenciar si los hechos son de carácter Leve o Grave, se derivará a OLN para despejar dicha situación.

10. De ser necesario la reprogramación de evaluaciones, el apoderado titular puede solicitar a UTP una coordinación para ello.

11. La denuncia del hecho se realizará en un plazo máximo de 24 horas, de acuerdo al domicilio de la estudiante. Se sugiere las siguientes entidades:

Institución	Contacto
Carabineros de Chile	133
Policía de Investigaciones	134
Juzgado de Familia de Pudahuel	226763700
Posta de Urgencia del Hospital Felix Bulnes	225744400
Oficina de protección de Derechos (OPD) de Quinta Normal	228928600

b) Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial.

- Si el apoderado así lo requiere, La Directora los recepcionará mediante reunión presencial, llamada telefónica o correo a los apoderados de la estudiante.

- En caso de ser necesario, Orientación, Convivencia escolar y Equipo Psicosocial realizará acompañamiento tanto de la estudiante como de los apoderados y Profesor Jefe.
 - En caso de ser necesario, se realizará un acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar con evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros, según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
 - Si se estima conveniente, Orientación y Equipo Psicosocial realizará visitas domiciliarias.
 - Directora, Equipo Directivo, Convivencia Escolar, Profesor Jefe y Equipo Psicosocial podrán generar acuerdos y establecer plazos con los apoderados para evaluar avances de la situación.
 - El profesor jefe abordará temáticas generales relacionadas con la reflexión de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes durante la asignatura de orientación y/o consejo de curso, resguardando la información del caso detectado y sin exponer nada relacionado con la estudiante.
 - Desde el momento de que se realiza la entrevista Orientación y Equipo psicosocial, añadirán a la planilla de casos de seguimiento a la estudiante para realizar monitoreo periódico.
- *No se necesita autorización del apoderado o adulto responsable para iniciar las medidas detalladas en este protocolo.

N.º 2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO EN SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES.

1. Estrategias de prevención de situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes.

Como institución educativa nos vemos involucrados en la formación y prevención de factores de riesgo ante situaciones de transgresión sexual de nuestras estudiantes, por lo que todo funcionario del establecimiento tiene la responsabilidad legal de proceder ante la sospecha o develación de un

abuso sexual, es importante destacar que el omitir u obviar ciertas señales puede poner en riesgo la integridad de la estudiante.

Abuso sexual y estupro: involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, implica la imposición de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Barudy, J.: “El dolor invisible de la infancia”, 1998).

Ejemplos de ellos son: actividades sexuales entre adulto y NNA, exhibición y/o tocación de genitales u otras partes de cuerpo, utilización del NNA para elaboración de material pornográfico, exhibición o almacenamiento de este, etc.

Grooming: Conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un menor de edad en internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del niño, niña o adolescente, o incluso como preparación para un encuentro*.

Como estrategia preventiva ante situaciones de esta índole se establece lo siguiente:

- En primera instancia se establece un criterio de selección de personal, donde todo funcionario es evaluado a través de entrevistas, recomendaciones e instrumentos psicológicos.
- En el mismo sentido, administración del establecimiento debe solicitar a los funcionarios emitir su certificado de antecedentes para fines específicos con una actualización anual, además de tener la facultad de consultar el registro nacional de condenados por delitos sexuales.
- El ingreso al establecimiento está libremente facultado para funcionarios y estudiantes, todo agente externo (entiéndase apoderados, profesionales, invitados, proveedores, etc.) quién ingresa al establecimiento debe ser registrado en portería con su nombre, RUN, firma y con quién tiene citación.
- La implementación de uso de baños separados y por niveles; baños para educación parvularia, baños de 1° a 3° básico y baños desde 4° básico a 4° medio. Los funcionarios tienen disponibles baños aparte del de las estudiantes.
- Fuera del ingreso a cada baño existe la presencia de una inspectora o asistente de la educación.
- Ningún funcionario puede entrar a la cabina de baño de las estudiantes, a menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.
- Para el nivel de kínder, se permite que recorran o visiten otros recintos o espacios del Colegio solo bajo la directa supervisión de la Profesora Acompañante o Asistente.

- Las estudiantes de niveles de Educación Parvularia ingresan a la cabina de baño sin la compañía de un adulto, por lo que es imprescindible que la familia refuerce en casa hábitos de aseo e independencia, así mismo se trabajarán esos aspectos en el establecimiento.
- En actividades fuera del establecimiento las estudiantes deben estar acompañadas por un funcionario en todo momento a excepción del ingreso al baño.
- Facilitar espacios de expresión y seguridad para que las estudiantes y apoderados consulten y soliciten orientación profesional y espiritual.
- Educar a las estudiantes y apoderados sobre los límites corporales, factores de riesgo y preventivos para la ocurrencia de estos hechos.
- Es importante mencionar que los apoderados están llamados a colaborar con las estrategias preventivas desde la educación en el hogar.
- Se elaboran y aplican unidades de enseñanza de afectividad y sexualidad y grooming en Orientación y Consejo de curso.
- Durante el transcurso del año, se realizará al menos una charla educativa para todo el personal del Colegio en temas ligados a la prevención del abuso infantil y grooming.

*Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria o juego sexualizado, que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente con las niñas junto sus familias, y no penalizar ni castigar.

2. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes.

El presente protocolo entrega indicaciones claves para el proceder ante situaciones de develación o detección de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, se entiende como tarea ineludible la prevención y protección de las estudiantes de nuestro establecimiento, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

a) Acciones y etapas de la aplicación del protocolo.

Primera etapa: Recepción o identificación de la situación.

Son responsables de activar el protocolo, todo funcionario del establecimiento educacional (equipo directivo, docentes y asistentes de la educación) que recepcione un relato o identifique una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual tanto dentro como fuera del establecimiento.

*En caso de ser apoderado y estar al tanto de una situación relacionada, debe informar al establecimiento para activar las siguientes medidas:

1. En caso de que la estudiante se acerque a ud. tener una escucha activa, dejando que la estudiante exprese libremente lo que le sucede y sin interrupciones.
2. Brindar un espacio de contención y seguridad.
3. No ponga en duda el relato de la estudiante, ni emita opiniones o juicios respecto de lo relatado.
4. Para evitar una revictimización en la estudiante no realice indagaciones exhaustivas, no solicite que vuelva a contar lo acontecido a otra persona ni le enfrente con la persona a la cual alude dicha situación.
5. Es importante no prometer que lo relatado será un secreto si esto puede ser dañino para su integridad física y/o psicológica.
6. Informe al estudiante que este proceder es lo mejor para su bienestar y que en el establecimiento se le brindará el apoyo requerido.
7. Ponga en conocimiento a Dirección o algún miembro del Equipo Directivo, quienes a su vez informarán Equipo Psicosocial y Profesor/a Jefe.

Segunda etapa: Recopilación de información y entrevista con apoderado.

Toda entrevista debe estar debidamente registrada con fecha, participantes y datos del entrevistado (nombre, RUN y firma).

1. Una vez entregada la información cualquier miembro del Equipo Directivo o quien este designe, se encargará de recopilar todos los antecedentes relevantes.
2. En un plazo no mayor a 24 horas se deberá citar al apoderado o adulto responsable no involucrado en la agresión, para poner en conocimiento de los antecedentes.

3. Si tanto el apoderado titular como suplente, o adulto responsable, no responde ante la citación telefónica, se deberá dejar constancia de ella mediante correo electrónico institucional y al proporcionado en la ficha debidamente actualizada.

4. Al momento de la entrevista, se deberá informar el motivo de la citación, explicar el protocolo y proceder del establecimiento.

5. Se informa que se realizará o se realizó la denuncia correspondiente ante Fiscalía regional, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, tal como lo establece la Ley, en un plazo máximo de 24 horas. Además de la realización de una medida de protección ante tribunales de Familia en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Tercera etapa: Medidas de resguardo y derivación.

Se consideran medidas de resguardo toda acción orientada a proteger e informar a las entidades correspondientes sobre la situación de Agresión sexual y/o hecho de connotación sexual que afecte a la estudiante.

1. Una vez recepcionado el relato, la estudiante debe estar acompañada en todo momento por un funcionario, quién se asegurará de no exponer la situación revelada ante la comunidad educativa.

2. Si la estudiante refiere que la agresión fue realizada por un funcionario/a del establecimiento, el equipo directivo y encargado de Convivencia Escolar, deberá crear un plan para resguardar que no exista ningún tipo de contacto con el presunto agresor/a.

3. Si la estudiante se encuentra estable y la situación comentada no constituye un peligro inminente, puede retomar sus clases normalmente, dando aviso a inspección y profesores a cargo de monitorear su bienestar sin entregar detalles de lo acontecido.

4. Si se observan señales físicas en el cuerpo de la estudiante, o esta expresa alguna molestia física que haga sospechar de abuso sexual, se debe acompañar al centro asistencial más cercano para que la examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.

5. De ser necesario la reprogramación de evaluaciones, el apoderado titular o adulto responsable puede solicitar a UTP una coordinación para ello.

6. La denuncia del hecho se realizará en un plazo máximo de 24 horas, de acuerdo al domicilio de la estudiante. Se sugiere las siguientes entidades:

Institución	Contacto
Carabineros de Chile	133
Policía de Investigaciones	134

Juzgado de Familia de Pudahuel	226763700
Posta de Urgencia del Hospital Felix Bulnes	225744400
Oficina de protección de Derechos (OPD) de Quinta Normal	228928600

b) Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial

- Si el apoderado así lo requiere, Dirección los recepcionará mediante reunión presencial, llamada telefónica o correo a los apoderados de la estudiante.
- En caso de ser necesario, Orientación, Convivencia Escolar y Equipo Psicosocial realizará acompañamiento tanto de la estudiante como de los apoderados y Profesor Jefe.
- En caso de ser necesario, se realizará un acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar con evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros, según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
- Si se estima conveniente, Orientación y Equipo Psicosocial realizará vistas domiciliarias.
- Se efectuarán charlas, talleres y/o actividades de difusión sobre prevención y detección de situaciones de agresión sexual gestionadas por el Equipo psicosocial.
- Directora, Equipo Directivo, Profesor/a Jefe y Equipo Psicosocial podrán generar acuerdos y establecer plazos con los apoderados para evaluar avances de la situación.
- El Profesor/a Jefe abordará temáticas generales relacionadas con la reflexión de situaciones de agresión sexual durante la asignatura de orientación y/o consejo de curso, resguardando la información del caso detectado y sin exponer nada relacionado con la estudiante.
- Si la estudiante refiere que la agresión fue realizada por un funcionario/a del establecimiento, Dirección, Equipo Directivo y encargado de Convivencia Escolar, deberá crear un plan para resguardar que no exista ningún tipo de contacto entre el presunto agresor/a y NNA.
- Desde el momento de que se realiza la entrevista Orientación y Equipo psicosocial, añadirán a la planilla de casos de seguimiento a la estudiante para realizar monitoreo periódico.

*El establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

*No se necesita autorización del apoderado o adulto responsable para iniciar las medidas detalladas en este protocolo.

N.º 3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE AUTOLESIONES Y RIESGO SUICIDA.

1. Estrategias de prevención ante situaciones de autolesiones y riesgo suicida.

Nuestro establecimiento está comprometido con la prevención y la adecuada activación de protocolos en casos de evidenciar riesgos en la salud mental de nuestras estudiantes y funcionarios. Según “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales”, del Ministerio de Salud de 2019, las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Parasuicidio o Gesto Suicida: Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una llamada de atención sin intenciones serias de quitarse la vida, como, por ejemplo: realizar cortes superficiales con elementos cortantes, conductas autolesivas, despedirse de personas cercanas, etc.

Existen **señales directas**, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay **señales indirectas** en el comportamiento de él o la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

-Señales de Alerta Directa

Busca modos para matarse: - Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).

- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.

- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

Realiza actos de despedida: - Envía cartas o mensajes por redes sociales.

- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

Presenta conductas autolesivas: - Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Habla o escribe sobre: - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).

- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.

- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.

- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

- Señales de Alerta Indirecta

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.

- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.

- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.

- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.

- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.

- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.

- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Como estrategia preventiva ante situaciones de esta índole se establece lo siguiente:

- Educar y sensibilizar a toda la comunidad educativa, respecto de la conducta autolesiva y riesgo suicida, a través de charlas, talleres y reflexiones en horarios destinados para ello y serán promovidas tanto por Profesores, Orientación y Equipo Psicosocial, Convivencia Escolar y entidades externas.
- Profesores y asistentes de la educación deben saber detectar las señales directas e indirectas que podrían llevar a la estudiante a pensar o planificar un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte.
- Generar espacios recreativos y de formación donde las estudiantes puedan desarrollarse en diferentes aspectos de su vida, mejorando así la calidad de su salud mental y el refuerzo del vínculo entre sus pares.
- Generar espacios de desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales, a través de la implementación de programas como Habilidades para la Vida” (HpV), alfabetización emocional a través de Docentes, Orientación y Equipo Psicosocial, Convivencia Escolar.
- Generar espacios de aprendizaje espiritual y desarrollo de valores que promuevan el bienestar emocional y la sana convivencia de toda la comunidad educativa.
- Instancias de apoyo a los profesores y asistentes de la educación que apunten a desarrollar una cultura escolar en donde se sientan seguros, valorados, involucrados y útiles.

2. Protocolo de actuación frente a situaciones de autolesiones y riesgo suicida.

Este protocolo sirve para:

- 1. Identificación de riesgo suicida.**
- 2. Intento suicida.**
- 3. Suicidio consumado.**

a) Acciones y etapas de la aplicación del protocolo

Primera etapa: Recepción o identificación de la situación.

Son responsables de activar el protocolo, todo funcionario del establecimiento educacional (equipo directivo, docentes y asistentes de la educación) que recepcione un relato, identifique una situación de autolesión y/o riesgo suicida o intento de este tanto dentro como fuera del establecimiento.

*En caso de ser apoderado y estar al tanto de una situación relacionada, debe informar al establecimiento para activar las siguientes medidas:

1. En caso de que la estudiante se acerque a usted. tener una escucha activa, dejando que la estudiante exprese libremente lo que le sucede y sin interrupciones.
2. Si usted. evidencia señales que le puedan llevar a pensar que la estudiante tiene ideación suicida o autolesiones, se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar por qué se quiere conversar. (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”).
3. Brindar un espacio de contención y seguridad, sin emitir opiniones o juicios respecto de lo relatado.
4. Es importante no prometer que lo relatado será un secreto si esto puede ser dañino para su integridad física y/o psicológica, por lo que se necesita apoyo de un profesional de la salud.
5. Informe al estudiante que este proceder es lo mejor para su bienestar y que en el establecimiento se le brindará el apoyo requerido.
6. Ponga en conocimiento a Dirección quien designará a algún miembro del equipo directivo para que gestione la evaluación del riesgo suicida (en caso de no haberlo realizado la persona con quien la estudiante tuvo el primer contacto).
7. En caso de que la estudiante no se encuentre en condiciones de volver a clases dada su inestabilidad emocional, contacte a sus apoderados para coordinar el retiro del estudiante.
8. Si la estudiante manifiesta tener autolesiones no cicatrizadas o realiza un intento suicida dentro del establecimiento, se la debe trasladar al Servicio de Urgencias más cercano, al tiempo que se informa al apoderado de la acción.

***Suicidio consumado:**

1. Una vez que se toma conocimiento del hecho, la Dirección del establecimiento educacional debe convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al director, equipo directivo, los profesores de la estudiante, el encargado de Convivencia Escolar, Equipo Psicosocial y el personal administrativo.

Segunda etapa: Recopilación de información y entrevista con apoderado.

Toda entrevista debe estar debidamente registrada con fecha, participantes y datos del entrevistado (nombre, RUN y firma).

1. Una vez entregada la información a Dirección, un miembro del Equipo Directivo gestionará la recopilación de todos los antecedentes relevantes.

2. Con la estudiante se deben realizar preguntas abiertas y graduales, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. En caso de que no exista claridad sobre lo conversado, puede preguntar directamente si ha pensado en el suicidio.
3. Una vez finalizada la evaluación de riesgo se debe informar inmediatamente a la Directora del establecimiento y en paralelo solicitar una entrevista al apoderado titular y/o suplente y/o adulto responsable.
4. En caso de que se haya trasladado a la estudiante a urgencias, el adulto responsable deberá asistir al centro de salud antes de la realización de la entrevista.
5. Si tanto el apoderado titular como suplente, o adulto responsable, no responde ante la citación telefónica, se deberá dejar constancia de ella mediante correo electrónico o mensaje al número proporcionado en la ficha debidamente actualizada.
6. Al momento de la entrevista, se deberá informar el motivo de la citación, explicar el protocolo y proceder del establecimiento.
7. En caso de que la estudiante tenga autolesiones pasadas y/o haya mencionado la existencia de un intento de suicidio anterior, se debe realizar derivación a dispositivo de salud correspondiente y orientar al adulto responsable respecto de la importancia de solicitar ayuda profesional oportunamente, informar medida de protección si procede.

***Suicidio consumado:**

1. El director del establecimiento educacional o el coordinador debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
2. Dicha información no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el establecimiento educacional debe comunicar que está siendo evaluado y que será comunicado tan pronto como haya más información.
3. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se designará a un miembro del personal del establecimiento educacional que tenga una mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos y explicarles que los estudiantes ya están hablando entre ellos sobre la muerte, y que se dispone de personal formado en la comunidad escolar que puede hablar con los estudiantes sobre el suicidio y sus causas, y con ello ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

Tercera etapa: Medidas de resguardo, derivación y seguimiento.

Se consideran medidas de resguardo toda acción orientada a proteger e informar a las entidades correspondientes sobre la situación de riesgo que afecte a la estudiante, para ello un integrante del Equipo Directivo o quien éstas designen, deberá evaluar el riesgo suicida de la estudiante según la siguiente tabla (Importante: los criterios están elaborados con base a la reglamentación del MINSAL y adaptada a la realidad del establecimiento):

Riesgo: - Existe ideación suicida sin una planificación concreta de hacerse daño.

Riesgo Medio: - Existe ideación suicida y planes poco elaborados de cómo hacerse daño.

- Relata por primera vez la existencia de conductas autolesivas pasadas.

Riesgo Alto: - Existe una idea concreta de querer morir y la elaboración de un plan.

- Relata la existencia de conductas autolesivas reiteradas.

- Relata la existencia de conductas autolesivas actuales que requieren ser evaluadas por un especialista.

1. Una vez recepcionado el relato, la estudiante debe estar acompañada en todo momento por un funcionario, quien se asegurará de no exponer la situación revelada ante la comunidad educativa.

2. Si la estudiante se encuentra estable y la situación comentada no constituye un peligro inminente, puede retomar sus clases, dando aviso a inspección y profesores a cargo de monitorear su bienestar sin entregar detalles de lo acontecido.

3. Si se observan señales físicas en el cuerpo de la estudiante, o esta expresa alguna molestia física por autolesión, se debe acompañar al centro asistencial más cercano para que la examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.

4. En caso de que la familia haya sido notificada de esta conducta y no tome acciones para resguardar el bienestar psicológico y físico de la estudiante, se contemplará la realización de una medida de protección ante Juzgado de Familia, todo ello en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Juzgado de Familia de Pudahuel	226763700
Posta de Urgencia del Hospital Felix Bulnes	225744400

b) Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial

- Si el apoderado así lo requiere, La Directora los recepcionará mediante reunión presencial, llamada telefónica o correo a los apoderados de la estudiante.
- Convivencia Escolar, Orientación y Equipo Psicosocial realizará acompañamiento y monitoreo de la estudiante, en caso de requerir apoderados y Profesor/a Jefe también.
- De ser necesario, se realizará un acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar con evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros, según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
- Orientación y Equipo Psicosocial realizará visitas domiciliarias en caso de ser necesario.
- Directora, Equipo Directivo, Convivencia Escolar, Profesor/a Jefe y/o Equipo Psicosocial podrán generar acuerdos y establecer plazos con los apoderados para evaluar avances de la situación.
- El profesor jefe y Convivencia Escolar, abordará temáticas generales relacionadas con la reflexión de situaciones de Autolesiones y/o riesgo suicida durante la asignatura de orientación y/o consejo de curso, resguardando la información del caso detectado y sin exponer nada relacionado con la estudiante.
- Si lo permiten el estudiante y sus padres, se debe hablar en clases sobre el incidente ocurrido. Si no lo permiten, se deberá dar información general sobre la conducta suicida y frente a que señales se debe estar alerta (alfabetización en salud mental), dónde pueden conseguir apoyo y con quién pueden hablar si lo necesitan.
- Preguntar al estudiante que realizó el intento, si prefiere asistir a la charla o no.
- Aunque los padres y el estudiante autoricen a hablar de lo sucedido, nunca deben dar detalles sobre la situación.
- La vuelta al colegio debe ser debatida y analizada con los padres, el encargado de Convivencia Escolar, los profesores, el estudiante y el equipo de salud tratante. En conjunto, se debe acordar los apoyos que el estudiante necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).
- Desde el momento de que se realiza la entrevista Orientación y Equipo psicosocial, añadirán a la planilla de casos de seguimiento a la estudiante para realizar monitoreo periódico.

***Suicidio consumado:**

1. Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con el personal del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad, los pasos a seguir y dónde puede encontrar más información.
2. Promover entre el personal que estén atentos para identificar los estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.
3. Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión del personal, los profesores deben preparar una charla en clases.
4. El establecimiento debe informar a los demás apoderados respecto al incidente y tratar que sean conscientes de los posibles riesgos y las opciones de apoyo.
5. Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y personal: localización, hora, indicación de autorización para dejar libre a los estudiantes durante las horas de clase de ser necesario.

N.º 4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

1. Estrategias de prevención para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento.

Se entenderá que son situaciones relacionadas con drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de ellas dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

El área de Convivencia escolar tendrá la responsabilidad de liderar el trabajo de prevención en esta temática, considerando la disminución de las conductas de riesgos y fortaleciendo los factores protectores asociados al ámbito escolar y con la evidencia que proporciona SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol) a través de:

- Aplicación de Material SENDA.
- Actividades y ferias preventivas.
- Capacitación a docentes, asistentes de la educación y equipo directivo.
- Talleres impartidos por Convivencia Escolar relacionados con la prevención del consumo de drogas y alcohol.
- Implementación de unidades en clases de Orientación relacionadas con la prevención del consumo de Droga y Alcohol.

*Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

2. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento.

Este protocolo contempla las siguientes situaciones:

1. Presentar conductas que pudieran atribuirse al uso o abuso de alcohol y/o drogas no prescritas por profesional competente (situaciones de presunto consumo de estas sustancias).

2. Portando, distribuyendo, vendiendo y/o consumiendo alcohol y/o drogas ilícitas o no prescritas por un profesional.

a) Acciones y etapas de la aplicación del protocolo.

Primera etapa: Recepción o identificación de la situación.

Son responsables de activar el protocolo, todo funcionario del establecimiento educacional (equipo directivo, docentes y asistentes de la educación) que recepcione un relato o identifique una situación relacionada con drogas y alcohol tanto dentro como fuera del establecimiento.

*En caso de ser apoderado y estar al tanto de una situación relacionada, debe informar al establecimiento para activar las siguientes medidas:

1. En caso de que la estudiante se acerque a usted. tener una escucha activa, dejando que la estudiante exprese libremente lo que le sucede y sin interrupciones.
2. En caso de que usted. haya evidenciado señales a lo largo del tiempo que le puedan llevar a pensar que la estudiante presenta consumo, tráfico, porte o micro tráfico de drogas, informar a la Directora, quién deberá a su vez informar a Profesor/a Jefe Convivencia Escolar, Inspectoría General, Orientación y Equipo Psicosocial.
3. En caso de que la estudiante presente, señales de estar bajo el efecto de alguna sustancia, direccionar a enfermería para corroborar y/o estabilizar sus signos vitales.
4. Encargado designado que tenga llegada con la estudiante deberá realizar entrevista (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”) dejando constancia escrita y firmada.
5. Informar a la estudiante que sus padres serán citados en el momento y que este proceder es lo mejor para su bienestar.

Segunda etapa: Recopilación de información y entrevista con apoderado.

Toda entrevista debe estar debidamente registrada con fecha, participantes y datos del entrevistado (nombre, RUN y firma).

1. Una vez entregada la información, la Inspectora General y Convivencia Escolar se encargará de recopilar todos los antecedentes relevantes.
2. Se deberá citar al apoderado o adulto responsable para poner en conocimiento de los antecedentes de forma inmediata.
3. En caso de que se haya trasladado a la estudiante a urgencias, el adulto responsable deberá asistir al centro de salud antes de la realización de la entrevista.

4. Si tanto el apoderado titular como suplente, o adulto responsable, no responde ante la citación telefónica, se deberá dejar constancia de ella mediante correo electrónico o mensaje al número proporcionado en la ficha debidamente actualizada.

5. Al momento de la entrevista, se deberá informar el motivo de la citación, explicar el protocolo y proceder del establecimiento, así como acuerdos y medidas de resguardo de la estudiante.

6. Se llevará a cabo procedimiento de medidas para él o los involucrados, de acuerdo a las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

7. En caso de que la conducta de la estudiante incurra en un delito, se informa que se realizará o se realizó la denuncia correspondiente ante Fiscalía regional, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, tal como lo establece la Ley, en un plazo máximo de 24 horas. Además de la realización de una medida de protección ante Juzgado de Familia en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Tercera etapa: Medidas de resguardo, derivación y seguimiento.

Se consideran medidas de resguardo toda acción orientada a proteger e informar a las entidades correspondientes sobre la situación

1. Una vez recepcionado el relato, la estudiante debe estar acompañada en todo momento por encargada de Convivencia Escolar u otro designado por Dirección quién se asegurará de no exponer la situación revelada ante la comunidad educativa.

2. De ser necesario la reprogramación de evaluaciones, el apoderado titular o adulto responsable puede solicitar a UTP una coordinación para ello.

3. Si es necesaria Orientación y Equipo Psicosocial, evaluarán la necesidad de una derivación a programas especializados en la temática.

4. La denuncia del hecho se realizará en un plazo máximo de 24 horas a cualquier entidad sugerida en la siguiente tabla:

Institución	Contacto
Carabineros de Chile	133
Policía de Investigaciones	134
Juzgado de Familia de Pudahuel	226763700

Posta de Urgencia del Hospital Felix Bulnes	225744400
--	-----------

b) Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial

- Si el apoderado así lo requiere, Dirección los recepcionará mediante reunión presencial, llamada telefónica o correo a los apoderados de la estudiante.
- Convivencia Escolar, Orientación y Equipo Psicosocial realizará acompañamiento y monitoreo de la estudiante, en caso de requerir apoderados y profesor jefe también.
- De ser necesario, se realizará un acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar con evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros, según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
- Si se estima conveniente, Orientación y Equipo Psicosocial realizará vistas domiciliarias.
- Directora, Equipo Directivo, Convivencia Escolar, Profesor/a Jefe y/o Equipo Psicosocial podrán generar acuerdos y establecer plazos con los apoderados para evaluar avances de la situación.
- El profesor/a jefe y Convivencia Escolar abordarán temáticas generales sobre la reflexión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol durante la asignatura de orientación y/o consejo de curso, resguardando la información del caso detectado y sin exponer nada relacionado con la estudiante.
- Desde el momento de que se realiza la entrevista, Orientación y Equipo psicosocial, añadirán a la planilla de casos de seguimiento a la estudiante para realizar monitoreo periódico.
- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones e identificar estrategias para manejarlas.
- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de este.

N.º 5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.

Protocolo de actuación frente a accidentes escolares.

Se define accidente escolar como: “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Según la Ley N°16.744. D.S. N°313, Art. 3° del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el seguro escolar protege a todos los/as alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista, etc. Este beneficio protege a los/as estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
- En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional.

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente. En caso de que la estudiante cuente con seguro privado, el o la apoderada debe informar al establecimiento, para gestionarlo.

Tipificación de accidentes escolares

Accidente leve: Accidentes que requieren curaciones simples como rasmilladura, corte superficial de la piel (no producida por autolesión), caída al mismo nivel del suelo, golpe con algún objeto o persona que provoque una contusión menor, de efecto transitorio, hematoma.

1. Se deja registro en bitácora de enfermería.
2. Se comunicará al apoderado mediante libreta de comunicaciones, llamada telefónica, correo electrónico o mensaje de texto en un plazo máximo de 24 hrs, pudiendo ser cualquiera de los medios oficiales mencionados.
3. El estudiante retornará al aula.

Accidentes menos graves: Accidentes que, no siendo un riesgo para el estudiante, requieren de atención de personal capacitado como torcedura, esguince, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, pérdida total o parcial de una pieza dental.

1. El funcionario designado deberá llevar en silla de ruedas a la estudiante a la red de Urgencia más cercana.
2. Inspectora general o quién designe, se comunicará con el apoderado mediante llamada telefónica, en caso de que ninguno de los apoderados conteste, se debe dejar constancia por correo electrónico.

3. El apoderado deberá asistir al centro asistencial a recibir al estudiante para la evaluación de un especialista.

4. Siendo informada la Directora, se emite en un plazo máximo de 24 hrs. el seguro de accidente escolar.

Accidente grave: Accidentes que requieren asistencia médica inmediata, como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objeto con compromiso de conciencia, picadura o mordida de insecto, envenenamiento, intoxicación y electrocutamiento.

1. El funcionario que presencie el accidente debe informar inmediatamente al encargado de enfermería mediante radio, asegurándose de no dejar a la estudiante sola, paralelamente informar a Inspectoría General.

2. El encargado de enfermería o funcionario designado contactará a la ambulancia al fono: 131 para solicitar el traslado de la estudiante, posteriormente informará a la Directora.

3. Se comunicará vía telefónica al apoderado, para que asista al centro de urgencias. Este contacto lo establece Inspectoría General o algún funcionario designado por ésta.

4. Personal a cargo de enfermería o secretaría, realizará el seguro de accidente escolar y lo enviará de forma inmediata al servicio de urgencia.

Accidente con resultado de fallecimiento:

1. El encargado de enfermería o funcionario designado solicita la ambulancia al fono: #131.

2. Inspectora General se comunica con Carabineros de Chile al fono: #133 y comunica a la Directora.

3. La inspectora General resguarda el lugar y solicita desalojo del espacio.

4. El encargado de enfermería o funcionario designado solicita por radio un toldo portátil o biombo para aislar el sitio y resguardar la privacidad.

5. La directora o encargada informa a los padres la situación ocurrida.

6. A través de un comunicado oficial, Equipo Directivo informa a la comunidad escolar la situación ocurrida, determinando si se suspenden las actividades en el colegio.

Accidentes de trayecto:

1. El funcionario que toma conocimiento de la situación informará a Inspectoría General, quien se contactará con el apoderado del estudiante.

2. El encargado de enfermería elabora el formulario de seguro de accidente escolar.

3. La Inspectora General coordinará con el apoderado el retiro en el colegio del seguro de accidentes escolar, en caso de ser imposible que el apoderado asista al colegio, será enviado a la posta de urgencia.

- De acuerdo a la tipificación del accidente, el traslado del estudiante será acompañado por un funcionario del establecimiento designado por la Inspectora General.
- El seguro escolar se emitirá en un plazo no superior a 24 hrs. según corresponda a la tipificación del accidente y el procedimiento para cada caso.
- Se utilizarán los datos proporcionados en el registro de matrícula para el formulario de accidente escolar y para contactar al apoderado titular o suplente.
- Una vez entregado el formulario de seguro de accidente escolar, es decisión del apoderado hacer uso de este.
- En el caso de accidentes que ocurran en una salida pedagógica, se procederá de acuerdo al procedimiento que se indique para el tipo de accidente.

Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional:

El personal de aseo y mantención es quien se encarga de las labores de aseo y desinfección de las distintas dependencias del establecimiento, se realizarán con la frecuencia necesaria durante el desarrollo de la jornada escolar de clases y al finalizar esta en las siguientes dependencias:

- Oficinas y espacios comunes
- Sala de clases.
- Comedores.
- Baños.

Se asegurará lo siguiente: ● Condiciones de higiene en baños.

- Condiciones de higiene en el momento de la alimentación.
- Medidas de higiene del personal que atiende a los párvulos, con especial énfasis en el lavado de manos.
- Mantención de espacios y áreas para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.
- Orden, desinfección y ventilación de recintos y sus elementos: colchonetas, sala de juegos, muebles y material didáctico.

N.º 6. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, MADRES Y EMBARAZADAS.

1. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes, madres y embarazadas.

Como lo establece la Ley N° 20.370 Art. 11 “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Todos los funcionarios del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deban mostrar siempre en su trato, respeto por la condición de embarazo o maternidad de la alumna, de esta forma, las estudiantes en condición de embarazo o maternidad tendrán los mismos derechos que todas las demás estudiantes, comprendiendo su situación y facilitándoles la permanencia en el sistema educativo.

a) Acciones y etapas de la aplicación del protocolo.

Primera etapa: Recepción o identificación de la situación.

Son responsables de activar el protocolo, todo funcionario del establecimiento educacional (equipo directivo, docentes y asistentes de la educación) que recepcione un relato o identifique una situación relacionada con embarazo de una estudiante.

*En caso de ser apoderado y estar al tanto de una situación relacionada, debe informar al establecimiento para activar las siguientes medidas:

1. En caso de que la estudiante se acerque a usted. tener una escucha activa, dejando que la estudiante exprese libremente lo que le sucede y sin interrupciones.
2. En caso de que usted. haya evidenciado señales a lo largo del tiempo que le puedan llevar a pensar que la estudiante se encuentra embarazada, informar a la Directora, quién deberá a su vez informar a Profesor/a Jefe, UTP, Convivencia Escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.
3. Encargado designado que tenga llegada con la estudiante deberá realizar entrevista (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”) dejando constancia escrita y firmada.
4. Al momento de la entrevista con la estudiante debe acoger y contener a la estudiante, informando sus derechos y deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en este proceso, y entregará facilidades para que pueda continuar y finalizar sus estudios.
5. Es importante no prometer que lo relatado será un secreto si esto puede ser dañino para su integridad física y/o psicológica.

6. Apoderado que esté en conocimiento de la situación de su pupila, debe informar a la Directora, quién deberá a su vez informar a profesor jefe, UTP, Orientación y Equipo Psicosocial.
7. Informar a la estudiante que sus padres serán citados en el momento.
8. Si la estudiante lo requiere se le entregará asistencia en enfermería.

Segunda etapa: Recopilación de información y entrevista con apoderado.

Toda entrevista debe estar debidamente registrada con fecha, participantes y datos del entrevistado (nombre, RUN y firma).

1. Una vez entregada la información a Orientación y Equipo Psicosocial o cualquier miembro del equipo directivo, estos se encargarán de recopilar todos los antecedentes relevantes.
2. En un plazo no mayor a 48 horas se deberá citar al apoderado para poner en conocimiento de los antecedentes y solicitar mayor información.
3. Si tanto el apoderado titular como suplente, no responde ante la citación telefónica, se deberá dejar constancia de ella mediante correo electrónico o mensaje al número proporcionado en la ficha debidamente actualizada.
4. Al momento de la entrevista, se deberá informar al apoderado el motivo de la citación y solicitar más antecedentes que le permitan explicar la situación.
5. Finalmente, se debe informar al apoderado sobre las medidas de actuación contempladas en el protocolo y responder a sus dudas.

Tercera etapa: Medidas de resguardo y derivación.

Se consideran medidas de resguardo toda acción orientada a proteger e informar a las estudiantes sobre sus derechos lugares de ayuda:

1. Una vez recepcionado el relato, se le debe asegurar a la estudiante que no se expondrá la situación ante la comunidad educativa.
2. Si la estudiante se encuentra estable, puede retomar sus clases normalmente, dando aviso a inspección y profesores a cargo.
3. Una vez evaluada la situación con los antecedentes recopilados y entrevista, UTP fijará un plazo para elaborar un plan de trabajo escolar.

b) Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial

- Si el apoderado así lo requiere, Dirección los recepcionará mediante reunión presencial, llamada telefónica o correo a los apoderados de la estudiante.
- Se realizará la derivación al centro de salud correspondiente de la estudiante.
- En caso de ser necesario, Orientación y Equipo Psicosocial realizará acompañamiento tanto de la estudiante como de los apoderados y Profesor/a Jefe.
- Se realizará un acompañamiento pedagógico a cargo de Profesor Jefe en apoyo a su desempeño escolar con evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros, según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
- Si se estima conveniente, Orientación y Equipo Psicosocial realizará vistas domiciliarias.
- Trabajadora Social estudiará la procedencia de gestionar la incorporación de la Estudiante al registro JUNAEB para asignación de becas.
- Directora, Equipo Directivo, Profesor/a Jefe y Equipo Psicosocial podrán generar acuerdos y establecer plazos con los apoderados para reevaluar medidas según se requiera.
- El Profesor/a Jefe abordará temáticas generales sobre la reflexión de situaciones relacionadas con educación sexual, en clases de orientación y/o consejo de curso.
- La estudiante puede adaptar su uniforme para mayor comodidad y utilizar buzo institucional.
- La estudiante previa autorización del profesor puede salir de la sala de clases a ingerir alimentos y asistir al baño las veces que sean necesarias.
- Se debe regular el horario de alimentación del hijo o hija en período de lactancia.
- La estudiante no podrá estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuesta a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia, por lo que toda actividad académica o relacionada con el establecimiento que contemple ello será modificada.
- La estudiante se podrá eximir del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto), y en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un periodo superior.
- El colegio promueve la participación de toda estudiante embarazada o madre en todas las instancias formativas, de participación escolar y recreativas, tanto dentro como fuera del establecimiento en la que participen las demás estudiantes.

- El establecimiento no exigirá el 85% de la asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.
- La estudiante y apoderado deben informar las fechas y horarios de sus controles médicos con la presentación de su carnet de salud o certificado del médico para la autorización de retiro en horario de clases.
- Desde el momento de que se realiza la entrevista Orientación y Equipo psicosocial, añadirán a la planilla de casos de seguimiento a la estudiante para realizar monitoreo periódico.

N.º 7. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES, MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE PARTICIPANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL ESTABLECIMIENTO.

1. Estrategias de prevención para abordar situaciones, maltrato, acoso escolar o violencia entre participantes de la comunidad educativa en el establecimiento.

El Colegio Politécnico Santa Ana busca promover modos de convivir basados en el trato respetuoso, la resolución pacífica y dialogada de los conflictos, parte de nuestra responsabilidad es colaborar en transmitir estos modos a nuestras estudiantes.

Violencia escolar: es un fenómeno que se caracteriza por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico.

Funa: en la actualidad este concepto es utilizado para desacreditar y repudiar públicamente a una persona, a una entidad o grupo.

Existen diferentes tipos de violencia definidos a continuación:

Violencia psicológica o emocional: Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales).

Agresiones físicas: Peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto, ocurrida como una situación puntual, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas constituye una agravante.

Acoso escolar o bullying: Acto o comportamiento violento e intencionado en el contexto escolar y entre pares menores de edad, de forma repetida y presencial, generando una relación de fuerza desequilibrada o de poder asimétrica, donde la persona expuesta a estas acciones negativas no es capaz o le es difícil evitarlas.

Ciberacoso o cyberbullying: Forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales, incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares: Se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

Como estrategia preventiva ante situaciones de esta índole se establece lo siguiente:

- Promover y modelar modos de convivir que propicien el cuidado mutuo y que estén basados en el trato respetuoso, la resolución dialogada y pacífica de los conflictos.
- Espacios de recreación espiritual, artística y deportiva a través de actividades extracurriculares para el incentivo de un buen convivir a través de nuestros valores.
- Difundir mediante mensajes de buena convivencia periódicamente en diferentes espacios de convivencia.
- Implementación de unidades en clases de Orientación relacionadas con la promoción de una buena convivencia.
- Difundir las consecuencias que tiene el uso de la violencia en general y del acoso y ciberacoso en particular.

2. Protocolo para abordar situaciones de violencia entre estudiantes del establecimiento.

a) Acciones y etapas de la aplicación del protocolo.

Primera etapa: Recepción o identificación de la situación.

Son responsables de activar el protocolo, todo funcionario del establecimiento educacional (equipo directivo, docentes y asistentes de la educación) que recepcione un relato o identifique una situación de violencia tanto dentro como fuera del establecimiento.

*En caso de ser apoderado y estar al tanto de una situación relacionada, debe informar al establecimiento para activar las siguientes medidas:

1. En caso de que usted. presencie una acción de violencia entre estudiantes y/o hacia una estudiante, deberá intervenir dicha situación, informando a Inspectoría General, Convivencia Escolar, quienes a su vez informarán a la Directora y profesor jefe de la situación.
2. En caso de que la estudiante se acerque a usted. tener una escucha activa, dejando que la estudiante exprese libremente lo que le sucede y sin interrupciones.
3. En caso de que usted. haya evidenciado señales a lo largo del tiempo que le puedan llevar a pensar que existe acoso escolar o ciberacoso, informar al profesor jefe, quién a su vez informará a la Directora, Convivencia Escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.
4. Encargado designado que tenga llegada con los estudiantes deberá realizar entrevista (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”) dejando constancia escrita y firmada. Así mismo, si la estudiante entrevistada corresponde a quién

ejerce violencia, se debe abordar con cautela, tratando de identificar y comprender las razones de su comportamiento.

5. Es importante no prometer que lo relatado será un secreto si esto puede ser dañino para su integridad física y/o psicológica.

6. Informe al estudiante que este proceder es lo mejor para su bienestar y que en el establecimiento se le brindará el apoyo requerido.

Segunda etapa: Recopilación de información y entrevista con apoderado.

Toda entrevista debe estar debidamente registrada con fecha, participantes y datos del entrevistado (nombre, RUN y firma).

1. Se deberá citar por separado a los apoderados de ambas estudiantes para poner en conocimiento de los antecedentes, al finalizar la conversación con la estudiante.

2. En caso de que se haya trasladado a la estudiante a urgencias, el adulto responsable deberá asistir al centro de salud antes de la realización de la entrevista.

3. Si tanto el apoderado titular como suplente, o adulto responsable, no responde ante la citación telefónica, se deberá dejar constancia de ella mediante correo electrónico o mensaje al número proporcionado en la ficha debidamente actualizada.

4. Al momento de la entrevista, se deberá informar el motivo de la citación, explicar el protocolo y proceder del establecimiento.

5. Informar sobre alternativas de cómo abordar y reparar esta situación mostrando apoyo al apoderado y estudiante. Informar sanciones y/o derivaciones si aplica. (Estas derivaciones pueden ser particulares o al sistema de salud público, como el apoderado estime).

Tercera etapa: Medidas de resguardo y derivación.

Se consideran medidas de resguardo toda acción orientada a proteger e informar a las entidades correspondientes sobre la situación de agresión que afecte a la estudiante.

1. Una vez recepcionado el relato, la estudiante debe estar acompañada en todo momento por un funcionario, quién se asegurará de no exponer la situación revelada ante la comunidad educativa.

2. Si la estudiante se encuentra estable y la situación comentada no constituye un peligro inminente, puede retomar sus clases normalmente, dando aviso a inspección y profesores a cargo de monitorear su bienestar sin entregar detalles de lo acontecido.
3. Si la situación constituye violencia física, se debe direccionar a enfermería para corroborar su estado y si requiere de asistencia médica más especializada, para ser acompañada por un funcionario a Urgencias del centro de salud más cercano.
4. Si la situación constituye ciberacoso, educar sobre el buen uso de las redes sociales y solicitar al apoderado un monitoreo respecto del uso de medios tecnológicos de su pupila.
5. De ser necesario la reprogramación de evaluaciones, el apoderado titular o adulto responsable puede solicitar a UTP una coordinación para ello.
6. La derivación a un externo tendrá como criterio la frecuencia de tal comportamiento y la afectación emocional o física que manifieste la estudiante.

b) Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial

- Si el apoderado así lo requiere, la Dirección los recepcionará mediante reunión presencial, llamada telefónica o correo a los apoderados de la estudiante.
- Orientación y Equipo Psicosocial realizará acompañamiento y monitoreo de los estudiantes, en caso de requerir los apoderados y Profesor/a Jefe.
- Si se estima conveniente, Orientación y Equipo Psicosocial realizará visitas domiciliarias.
- Directora, Equipo Directivo, Profesor Jefe y/o Equipo Psicosocial podrán generar acuerdos y establecer plazos con los apoderados para evaluar avances de la situación.
- El profesor jefe abordará temáticas generales relacionadas con la reflexión de situaciones de Violencia escolar durante la asignatura de orientación y/o consejo de curso, resguardando la información del caso detectado y sin exponer nada relacionado con las estudiantes.
- Desde el momento de que se realiza la entrevista Orientación y Equipo psicosocial, añadirán a la planilla de casos de seguimiento a la estudiante para realizar monitoreo periódico.

3. Protocolo para abordar situaciones de violencia entre adultos.

Primera etapa: Recepción o identificación de la situación.

Son responsables de activar el protocolo, todo funcionario del establecimiento educacional (equipo directivo, docentes y asistentes de la educación) que recepcione un relato o identifique una situación de violencia tanto dentro como fuera del establecimiento.

*En caso de que lo acontecido involucre un delito, este debe ser denunciado mediante la forma ya asignada en este reglamento.

1. En caso de que usted. presencie una acción de violencia adultos miembros de la comunidad educativa, deberá intervenir dicha situación, priorizando el resguardo de su integridad física, para luego informar a Inspectoría General, quienes a su vez informarán a la Directora de la situación.
2. En caso de que un miembro de la comunidad educativa se acerque a usted. tener una escucha activa, dejando que exprese libremente su sentir, sin interrupciones.
3. En caso de que usted. se entere de una situación de violencia tanto dentro como fuera del establecimiento, debe informar en un plazo de 24 horas a Inspectoría General, quienes a su vez informarán a la Directora de la situación.

Segunda etapa: Recopilación de información y entrevista con apoderado.

Toda entrevista debe estar debidamente registrada con fecha, participantes y datos del entrevistado (nombre, RUN y firma).

1. Se deberá citar por separado a los involucrados en la situación para poner en conocimiento de los antecedentes.
2. Al momento de la entrevista, se deberá informar el motivo de la citación, explicar el protocolo y proceder del establecimiento, dejando constancia escrita y firmada.
3. Informar sobre alternativas de cómo abordar y reparar esta situación, dejando constancia de acuerdos y compromisos, además de sanciones y/o derivaciones si aplica.

Tercera etapa: Medidas de resguardo y derivación.

Se consideran medidas de resguardo toda acción orientada a proteger e informar a las entidades correspondientes sobre la situación de agresión que afecte a la estudiante.

1. Una vez recepcionado el relato se debe resguardar, de ser posible, que ambas partes hayan resuelto a través de la mediación sus conflictos.
2. En caso de que no se resuelva de forma adecuada, se podrá solicitar suspensión temporal o cambio de apoderado.
3. Si la situación constituye violencia física, se debe direccionar a enfermería para corroborar su estado y si requiere de asistencia médica más especializada.

4. Los involucrados podrán emitir los descargos frente a lo resuelto, para lo cual tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar a Dirección una carta escrita con medios de prueba correspondiente.
5. La Directora calificará la falta de acuerdo a las pruebas presentadas en un plazo de 5 días hábiles, será devuelta a través de entrevista personal o de manera escrita.
6. Luego de un plazo de 15 días hábiles, se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos. La persona encargada del seguimiento es el encargado de Convivencia Escolar.